

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE
=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=Z

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

PEDRO GRACIA MARTELES

vecino de

P L E N A S



Recibido: 22/1.960

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de indulto por Responsabilidades Políticas contra **Pedro**

Gracia Marteles vecino de Plenas
el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Zaragoza** a la sanción económica de **3.000 pts** la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha **23-7-59** otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

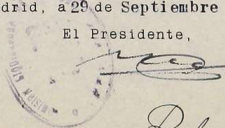
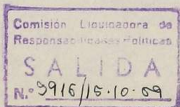
Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas *se archive el expte. en el juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 29 de Septiembre de 1959

El Presidente,



Señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

*Delclute,
(Zaragoza)*

2009-10-27 20:07:29

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

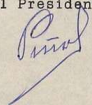
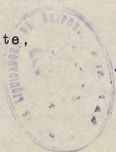
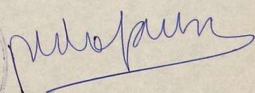
«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 23^{ra} Julio de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Pedro Gracia Marteles** condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Zaragoza** en sentencia de 16 de Mayo de 1941 a la sanción económica de 3.000 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Pedro Gracia Marteles**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 25 de Septiembre de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:
El Presidente,

El presente documento tiene por objeto informar a la Honorable Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En el mes de mayo del presente año, se realizó una reunión de trabajo con la Honorable Asamblea Legislativa, en la cual se abordaron los temas de transparencia y acceso a la información pública, así como se acordó la realización de un estudio sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El estudio se realizó en el mes de junio del presente año, y se concluyó que la Administración Pública cumple con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en la medida de lo posible, y que se han tomado las medidas necesarias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

En consecuencia, se recomienda a la Honorable Asamblea Legislativa que continúe supervisando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, y que tome las medidas necesarias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

En fe de lo cual, se extiende el presente documento en la ciudad de San José, Costa Rica, a los veintidós días del mes de junio del presente año.

9-824

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA.

Expediente núm. 1695
contra Pedro Gracia Martelís
de Plenas (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza
Se inició el expediente en 25 de Abril de 1940.
Fallado en 16 de Mayo de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19____

5641

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

1895

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

Señores

Ge Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Pedro Gra-
cia Marteles, vecino de Plasas,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

Ge Santandreu

José M^{te} San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a diez y seis de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO GRACIA MARTELES, de 48 años de edad, casado, labrador, vecino de Plasas (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Gracia Marteles antes del glorioso Movimiento nacional era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. de cuya organización local fué Presidente y propagandista activo del comunismo libertario; despues del Alzamiento reunía en su casa a los elementos izquierdistas del pueblo para oír las radios rojas y estar atentos a las ordenes que dieran el Gobierno marxista para sofocar el Movimiento nacional; fué al inmediato pueblo de Muniesa a buscar a los rojos para que tomasen el de Plasas que estaba desgarnecido, fué Presidente del segundo Comité revolucionario y Juez municipal; se tiene noticias de que intervino en robos y saqueos en el pueblo de Loscos, así como en el asesinato de un vecino de derechas de Piñrahita; al acercarse nuestras tropas huyó a Cataluña y al ser liberada esta región se internó en Francia donde se le supone en la actualidad. Posee casa y fincas rústicas valoradas en 10.665 pesetas y tiene a su cargo únicamente a su mujer, que se halla cumpliendo condenado en la Prisión de Barcelona;

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)(c)(e)(i)(j)(l)(n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendida s en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO GRACIA MARTINES, de Plenas, a la s sancion es de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros de Plenas y pago de la cantidad de TRES MIL PSETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Jose Mª Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.



4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.695

Año 1940

Registro entrada núm. 1078

CONTRA

PEDRO GRACIA MARTELES - PLENA S

Se inició el 29 de abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Marzo de 1941

Juez: Dn. Luis de San Pio Boneu

Secretario: Manuel Fuenbuena Pastor.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^a
ZARAGOZA

Exp. n.º 1.695

PEDRO GRACIA MARTELES

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.I. el expediente anotado
al margen;a lbs efectos que en Jus-
ticia procedan.

Dios guarde a España y su Caudi-
llo.

Zaragoza

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



hmis de panto

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal "egional de Responsabilida-
des Politicas de

Z A R A G O Z A

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1695

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Gracia

Martínez, vecino de Plasencia,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Abril de 1940.



R. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Zaragoza

2

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en este Tribunal obra un oficio del Sr. Alcalde de Plenas fecha 10 de Noviembre del año de la Victoria que contiene, entre otros, el particular siguiente: = "En virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de Octubre de 1939 y oficio circular del Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Recuperación Agrícola fecha 30 de Octubre último, adjunto remito a V. S. relación nominal de las fincas propiedad de individuos desafectos o expatriados, vecinos de esta localidad."

FINCAS DE PEDRO GRACIA MARTELES

<u>Clase</u>	<u>Partida</u>	<u>Hectáreas</u>
Campo sacano	Valdelascencinas	0-96
Campo id	La Hoya	0-27
Campo id	"	0-82
Campo-viña	"	0-26
Campo secano	"	0-48
Campo-viña	Las Planas de la Hoya	0-37
Campo secano	" " "	0-03
Campo id	" " "	0-13
Campo riego eventual	Los Alvares	0-12
Campo secano	Royos	0-10
Campo id.	"	0-71
Campo id.	Valdepeñuelas	0-66
Campo id.	Royos	0-15
Campo id	"	0-21
Campo id.	"	0-58
Campo id.	Las Cuevas	0-16
Campo id.	Las Poyatas	0-23
Campo id.	Solana de Turrasca	1-20
Campo id.	Humbria de la Virgen	0-03
Campo id.	Peña Roya	0-08
Viña	La Sardeta	0-13
Campo secano	"	0-22
Campo id.	"	0-97
Campo id.	Los Cerros	0-73
Campo id.	Carra Navallo	0-82
Era	Eras bajas	0-04
Campo secano	Amendolar	0-44
Campo id.	El montecillo	1-55
Campo id.	"	0-79
Campo id.	"	0-35
Campo riego	La Canaleta	0-02
Campo secano	"	0-02
Campo riego	Las Balsas	0-02
Campo secano	Humbria de Royos	1-38
Campo id.	Basilio	1-35
Campo id.	La Sardeta	0-44
Campo id.	"	0-53
Campo id.	"	1-59
Campo id.	"	0-76
Paridera	Royos	

Para que conste cumpliendo con lo mandado y para la instrucción del

oportuno expediente de responsabilidad política a Pedro
Gracia Marteles; expido la presente que firmo en Zarago-
za a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

José M.^a San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza *veinticinco* de *Abril* de mil nove-
cientos *cuarenta*.

Señores
9a Santandreu
Martín
Perrando

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad política, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Pedro Gra-*
cia Marteles, vecino de Penas,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad política contra el mencionado presunto responsable po-
lítico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme de-
termina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico. = *9a Santandreu*

José M. San Agustín = Rubricado.



Es copia,
José M. San Agustín

4

Sr. Juez municipal de Plenas.

Ignacio Navarro Marteles, de 28 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Plenas, Concejel del Ayuntamiento de dicha localidad, ante V. comparece, y en virtud de las atribuciones que le concede el artº. 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, denuncia a PEDRO GRACIA MARTELES, por hallarse comprendido en el artº. 4º. de la referida Ley, en virtud de los siguientes antecedentes:

Antes del Glorioso Movimiento Nacional.

Afiliado a la U.G.T. pero propagandista del comunismo libertario y elemento peligroso, y por su buena situación económica contribuía con sus predicaciones y sus intereses a formentar el partido del Frente Popular.

Después del Movimiento:

Desd el primer día reunía en su domicilio a todos los elementos del Frente Popular para enterarles por la Radio que tenía de las noticias de Madrid y para incaucarlos la conveniencia de este atentos a las Ordenes de Azaña para sofocar el Movimiento Nacional; cuando se aproximaron los rojos a esta localidad fue a Muniesa en busca de los mismos para que viniesen a tomar el pueblo que carecía de fuerzas Nacionales, y una vez en esta localidad les acompañó a los incendios y robos; fué Presidente de 2º. Comité rojo y personalmente asesino a una persona de Piedrahita (Teruel) por ser de derechas; fué Presidente de la U.G.T. y Juez municipal durante el dominio rojo; intervino en el asalto de Loscos (Teruel) donde cometieron, robos, incendios, y asesinatos; persiguió en esta localidad a las personas de derechas, é hizo mucha propaganda en contra del Movimiento Nacional.

Al liberarse esta villa se fué a Cataluña en donde estuvo hasta que se inició el avance, y entonces se marchó a Francia, donde alparecer se encuentra.

No tiene sucesión, y la mujer de este llamada Felisa Cebollada Cebollada se encuentra sufriendo condena en la Carcel de Barcelona.

Se acompaña relación de los bienes del mismo con expresión del valor aproximado de los mismos.

Plenas a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.

El denunciante.

Ignacio Navarro

Providencia / Plenas a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta. En virtud de lo dispuesto en el artº. 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas ratifiquese al denunciante en la denuncia, y hecho remítasen estas diligencias al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas juntamente con la relación de los bienes del mismo que se acompaña a esta denuncia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal, de que doy fé.



Pablo Simón Arrabal

Sanfózar

Diligencia / En el mismo día se notifica la providencia anterior al denunciante, de que doy fé.

Sanfózar

Ratificación del denunciante. / En Plenas a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparece D. Ignacio Navarro Marteles, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Plenas, quien despues de prestar juramento en forma legal prometio decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez, declara lo siguiente:

que se afirma y ratifica en la anterior denuncia contra PEDRO GRACIA MARTELES, así como en la declaración de bienes de la misma que adjunto se acompaña, fecha cuatro del actual.

que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Pablo Simón Arrabal

Ignacio Navarro Marteles

Sanfózar

Diligencia / En el mismo día se remiten estas diligencias al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, según se ordena, de que doy fé.

Sanfózar

Villa de Plasas.

Relación nominal de los bienes que posee en este termino municipal D. PEDRO GRACIA MARTEL ES. con expresión del valor aproximado de cada uno de ellos, que se hace, a los efectos del artº. 36 de la ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939.

Orden.	Número de la Poligono.	Número de la Parcela.	Superficie en Ha. a. Ca.	Denominación del pago o sitio en donde se encuentra.	Clase de cultivo	Valor aproximado. Pesetas.
1	3-4-5-6	30	96 40	Valde la encinas	Cereal	250
2	3-4-5-6	158	27 80	La hoya	"	75
3	3-4-5-6	162	82 00	"	"	200
4	3-4-5-6	198	26 00	"	Vina.	150
5	3-4-5-6	201	48 00	"	Cereal	100
6	3-4-5-6	422	43 00	Planas de la hoya	Vina	200
7	3-4-5-6	484	3 10	" " " "	Cereal	10
8	3-4-5-6	485	13 40	" " " "	"	25
9	7	75	12 40	Los alvares	C. riego	50
10	10	60	1 38 60	Umbria de Royos	Cereal	350
11	14	96	10 40	"	"	25
12	14	97	71 20	"	"	200
13	16	5	68 60	Valde Penuela	"	150
14	16	129	15 80	Royos	"	25
15	16	130	21 80	"	"	50
16	16	133	61 03	"	"	150
17	20-21	130	23 40	Las Poyatas	"	50
18	20-21	172	1 20 80	Solana de Turrasca	"	300
19	22	75	1 33 00	Basilio	"	350
20	24	173	3 05	Umbria de la Virgen	"	200
21	24	248	8 00	Peña roya	"	25
22	26	45	13 80	La sardeta	"	50
23	28	5	22 40	"	Vina.	150
24	28	14	44 40	"	"	100
25	28	20	97 60	"	Cereal	250
26	28	21	53 60	"	"	125
27	30-31	41	1 59 80	"	"	400
28	30-31	56	79 60	"	"	200
29	33	7	73 20	Los cerros	"	200
30	36	62	82 60	Carrá Navallo	"	600
31	37-44	28	5 72	Eras bajas	Era y pajar	1000
32	37-44	58	44 00	Amendolar	Cereal	200
33	37-44	145	1 55 82	El montecillo	"	450
34	37-44	175	79 40	"	"	200
35	39-45	75	35 60	"	"	100
36	46	89	2 35	La canaleta	C. riego	25
37	46	99	2 75	"	Cereal	5

Una casa en la Calle del Vergel.

Una parte de Corral en Royos.

Total

3.500
100
10.190

Son diez mil ciento noventa pesetas.
Plenas a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.
El denunciante.

Enrico Mooring



6

INFORME PERSONAL

de Pedro Gracia Marteles

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.**

Contestando a su comunicación n.º 1078, de 4 de mayo de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Gracia Marteles, de 47 años, hijo de Melchor y de Justa, natural de Plenas de oficio labrador y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo, afiliado a la U.G.T. y elemento peligroso, el que con sus conversaciones y propagandas lograba aumentar los afiliados al Frente Popular y perseguía a las personas de derechas, contribuyendo con sus intereses a fomentar el partido del Frente Popular.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las órdenes del Gobierno rojo y en su casa reunía a los elementos de izquierdas para propagar y aconsejarles la defensa del Gobierno marxista; intervino en incendios, robos, asesinatos, fué Presidente del segundo Comité rojo local, Juez municipal, persiguió las personas de derechas y propagó la defensa del comunismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

José María Sureda

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Provincia de Buenos Aires

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Provincia de Buenos Aires, y que ha sido depositado en el Archivo General de la Nación, para su conservación y uso futuro.

ANTONIO DE LA ROSA

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Provincia de Buenos Aires, y que ha sido depositado en el Archivo General de la Nación, para su conservación y uso futuro.

[Firma manuscrita]

17

INFORME PERSONAL

de Pedro Gracia Marteles

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.**

Contestando a su comunicación n.º 1078, de 4 de mayo
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Gracia Marteles, de 47 años, hijo
de Melchor y y de Justa, natural de Plenas
de oficio labrador y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo, afiliado a la U.G.T. y elemento
peligroso, el que con sus conversaciones y propagandas lograba
aumentar los afiliados al Frente Popular y perseguía a las perso-
nas de derechas, contribuyendo con sus intereses a fomentar el
partido del Frente Popular.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las órdenes del Gobierno rojo
y en su casa reunía a los elementos de izquierdas para propagar
y aconsejarles la defensa del Gobierno marxista; intervino en
incendios, robos, asesinatos, fue Presidente del segundo Comité
rojo local, Juez municipal, persiguió las personas de derechas
y propagó la defensa del comunismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Pedro Marteles



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Phyllanthus

8

INFORME PERSONAL

de Pedro Gracia Marteles

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º 1078 , de 4 de mayo
de 1940 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Gracia Marteles , de 47 años, hijo
de Melchor y de Justa , natural de Plenas
de oficio labrador y estado casado , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo, afiliado a la U.G.T. y elemento
peligroso, el que con sus conversaciones y propagandas lograba
aumentar los afiliados al Frente Popular y perseguía a las personas
de derechas, contribuyendo con sus intereses a fomentar el partido
del Frente Popular.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las órdenes del Gobierno rojo y en
su casa reunía a los elementos de izquierdas para propagar y acom-
pañarles la defensa del Gobierno marxista; intervino en incendios,
robos, asesinatos, fue Presidente del segundo Comité rojo Local
Juez municipal, persiguió las personas de derechas y propagó la
defensa del comunismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas , a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

[Handwritten signature]

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-
vora- bles como las desfavorables.

at 11.15 am 6/11/1911

100

100

~~1. The first of the~~

... ..

131



9
INFORME PERSONAL

de Pedro Gracia Marteles

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1078, de 4 de mayo
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Gracia Marteles, de 47 años, hijo
de Melchor y de Justa, natural de Plenas
de oficio labrador y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo, afiliado a la U.G.T. y elemento
peligroso, el que con sus conversaciones y propagandas lograba
aumentar los afiliados al Frente Popular y perseguía a las per-
sonas de derechas, contribuyendo con sus intereses a fomentar el
partido del Frente Popular.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las órdenes del Gobierno rojo
y en su casa reunía a los elementos de izquierdas para propa-
gar y aconsejarles la defensa del Gobierno marxista; intervino
en incendios, robos, asesinatos, fue Presidente del segundo
Comité rojo Local, Juez municipal, persiguió las personas de
derechas y propagó la defensa del comunismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 19 40

Año de la Victoria.

El Cura.

(Firma y sello correspondientes)



Cornelio Marteles

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-
vorable como las desfavorables.

Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

Con referencia a la solicitud de información que me fue presentada por el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, en fecha 14 de mayo de 1964, en la que se me solicita que informe sobre el estado de la investigación que se está realizando en el caso de la Srta. María del Carmen Rodríguez, quien se encuentra detenida en el Centro de Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, y sobre el resultado de la misma.

En respuesta a la solicitud mencionada, informo que la investigación que se está realizando en el caso de la Srta. María del Carmen Rodríguez, se encuentra en curso y que se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo.

En consecuencia, se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo, y se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo.

En consecuencia, se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo, y se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo.

En consecuencia, se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo, y se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo.

En consecuencia, se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo, y se está tratando de obtener la información necesaria para determinar si se trata de un caso de fraude o de un caso de robo.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 824

Contra

Pedro Gracia Marteles

vecino de

Plenas

Cantidad

3.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE

Estado procesal que alcanzan los autos: En ejecución de la sanción impuesta estando los bienes embargados en administración

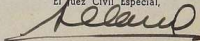
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.000'00	Entrega voluntaria	1202'21	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
218'30	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	16'09	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIF. MUÑOZ - ZARAGOZA



Hoy en día
84.495 A
para Hacienda

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Política
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

824

Contra Pedro Gracia Marteles = Plenas

Responsabilidad exigida

3000 pts.

Iniciado

19 - 6 - 1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llanteda

Mod. 1

A

Jaime Perez Elustate, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

CERTIFICO: Que en la pieza sagrada de administración que se sigue contra Braulio Cebollada Cebollada, con el n.º 817 aparece una relación de fincas recogidas por la Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola que no ha sido solicitada su devolución y que copiada al pie de la letra dice así:
"Fincas de Pedro Gracia Marteleja.-Campo secano "En Valdelesos" 96 a.,.-Campo secano "La Hoya" 27 a., Campo id. La Hoya 82 a.,.-Campo-Viña La Hoya 26 a.,.-Campo secano La Hoya 48 a., Campo-Viña Las Pienas de La Hoya" 37 a.,.-Campo Secano en id. id 03 a., Campo id en id id 13 a.,.-Campo riego eventual en "Los Alveres 12 a., Campo secano "Rojos" 10 a.,.-Campo id. Valdepeñuelas 66 a.,.-Campo secano "Rojos" 71 a.,.-Campo id en id 15 a.,.-Campo id en id 21 a.,.-Campo id en id 53 a.,.-Campo id Las Cuevas" 16 a.,.-Campo id Las Hoyas 23 a.,.-Campo id Solana de Turreces 1 h., 20 a.,.-Campo id Humbría de la Virgen 03 a.,.-Campo id Peñarroja 08 a.,.-Viña id Las Sardetas" 13 a., Campo secano en id 22 a.,.-Campo id en id 97 a.,.-Campo id Los Cerros" 73 a.,.-Campo id Carranavallos 82 a., Era id Eras Bajas 04.-Campo id Amendolar 44 a.,.-Campo id En Montecillo-1 h., 55 a.,.-Campo id en id de 79 a.,.-Campo id en id 35 a.,.-Campo id en id La Cansaleta de 2 a.,.-Campo de Riego La Cansaleta 2 a.,.-Campo de riego Las Velas 02 a.,.-Campo secano Humbría de Rojo 1 h., 38 a.,.-Campo id Basilio 1 h., 35 a.,.-Campo id Las Sardetas" 44 a.,.-Campo id en id 53 a.,.-Campo id en id 1 h., 59 a.,.-Campo id en id 76 a.,.-Peridera en "Rojos".

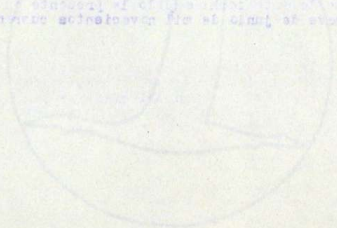
Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a lo que me remitió con su original y de lo que doy fé.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha expido la presente en Zaragoza a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta

Jaime Pérez

En la parte superior del documento se encuentra el número de expediente y el número de folio.

En la parte superior del documento se encuentra el número de expediente y el número de folio.



REPUBLICA DE EL SALVADOR

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

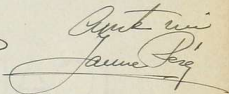
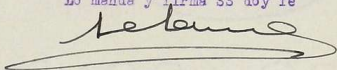
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad dirijase orden al Juzgado de Plenas para que proceda de acuerdo con b) del Art. treinta y cuatro de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve al nombramiento de administrador judicial de las fincas propiedad del inculpado presunto a que se refiere esta pieza el que tendrá las obligaciones de rendir cuenta en los días

justificada y razonada reteniendo el cuatro por ciento de los saldos o ingresos que obtuviere y pongase en conocimiento de la Superioridad la constitución de esta administración e intervención en las fincas para que en su día y como sea comunicado a este Juzgado la resolución sobre el intervenido.

Lo manda y firma SS doy fé



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé



GOBIERNO
DE ARAGON

1884

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Plenas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 824 contra Prodro Gracia Marteles en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practiqué las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.



F. Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que habiéndose decretado la intervención judicial en las fincas propiedad del inculcado existentes en ese termino municipal y respecto de cualesquiera otros bienes que se descubren propiedad tambien del mismo se proceda al nombramiento del administrador judicial con arreglo a las instrucciones siguientes:

a) el nombramiento de administrador deberá recaer por regl general en la espese del inculcado cuando reside en la misma casa o localidad donde estan situadas las fincas, siempre que ofrezca las mismas garantías de adhesión al movimiento y solvencia en su defecto, en los hijos del inculcado, si estos tuvieren la capacidad jurídica precisa. En su defecto los padres y por último los parientes mas proximos del inculcado que reúnan las condiciones dichas. Sino existieran ninguna de estas personas se conferirá la administración a un vecino del pueblo claramente aliado al movimiento Nacional y con la capacidad y solvencia precisa a tal cargo.

b) el administrador antes de tomar posesión prestará juramento de prestar bien y fielmente sus cargos y al conferirle posesión se le hará entrega mediante inventario de todos los objetos y bienes tanto muebles y semovientes, como inmuebles que constituyen el patrimonio del inculcado, conservará en depósito los muebles, poniendo en conocimiento del Juzgado cualquier novedad que afecte a los mismos y respecto a los semovientes se estará a lo dispuesto en el art. 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y los inmuebles serán dados en arrendamiento, a parcería o cultivados directamente por el administrador el cual procurará siempre mantener las situaciones de hecho existente, evitando cambios de los arrendatarios actuales. En todo caso hará que las fincas den los productos naturales según el cultivo que estan sometidos. Cuidará con especial celo

de percibir a su tiempo los ingresos, adecuados o convenidos y enará frente al pago de contribuciones o impuestos a que estén afectas las fincas, rendirá cuenta detallada de su administración en los días primeros de febrero de cada año utilizando los modelos que son adjuntos y podrá retener el cuatro por ciento como premio de administración de los ingresos que hubiere obtenido el. Cuando se trate de fincas indivisas cuidará de ejercer sus derechos como si fuere el propietario, cobrando la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpa y en todo caso estará de acuerdo con los restantes propietarios de las fincas y por ultimo si el ~~instituto~~ ^{usufructuario} estuviera en manos de otras personas no responsables su misión, será únicamente la de vigilar la buena marcha de las fincas y comunicar al Juzgado cualquier novedad que pueda esparimentarse en beneficio o perjuicio del audo propietario.

Providencia // Plenas a diez de julio de mil novecientos cuarenta. Oñ-
Juez plase cuanto se interese en el presente escrito, y al efec-
Sr. Simón to se nombra Administrador judicial de las fincas y bienes
del inculpa D. *Pedro García Martell* a D. *Pascual Sanchez Loper*
que le corresponde el orden establecido en el apartado a) de las anteriores diligencias, el cual antes de tomar posesión pre-
stara juramento de prestar bien y fielmente su cargo, entregandole in-
ventario de todos los bienes, haciendole las prevenciones de los apar-
tado b) y c) de dichas diligencias, entregandole la oportuna Ordena-
cial con copia de las mismas a fin de que no olvide ningun detalle
y cumpla exactamente cuanto se le ordena; y hecho devuélvase al Juzga-
do de su procedencia, segun se ordena.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé

P. S. M.

El Secretario.

Pablo Simon

Santos Sanchez

Diligencia de toma de posesión // En Plenas a *once* de julio de mil no-
del Administrador judicial vientos cuarenta. Ante el Sr. Juez mu-
D. *Pascual Sanchez Loper* nicipal D. *Pablo Simon Arrabal* de mi el
Secretario habilitado comparece D. *Pascual Sanchez Loper* ma-
yor de edad y vecino de esta villa, y el Sr. Juez municipal le hizo
saber que en virtud de lo ordenado en el presente exhorto habia sido
nombrado Administrador judicial de todos los bienes del inculpa D.
D. *Pedro García Martell* notificandole el exhorto y provi-
dencia que motiva su nombramiento, y bien enterado acepta el cargo
y presta juramento en forma legal prometiendo prestar bien y fielmen-
te su cargo con arreglo a la Ley, dandole seguidamente el Sr. Juez
municipal posesión del mismo, entregandole inventario de todos los
bienes del referido inculpa y del modelo impreso de liquidación,
asi como tambien se le hace entrega del oportuno nombramiento en el
que contiene las instrucciones de los apartados b) y c) y de quedar
bien enterado de sus obligaciones, y del recibo de los documentos
expresados, firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

Pablo Simon

Pascual Sanchez

Santos Sanchez

Diligencia // En el mismo dia se devuelve cumplimentado el presente es-
crito al Juzgado de su procedencia, de que doy fé.

Pablo Simon

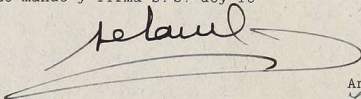
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

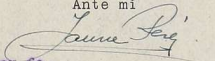
Zaragoza diez y siete de Julio mil novecientos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

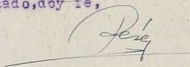
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Segundamente se cumplio lo ordenado, doy fe,



RECEIVED IN THE OFFICE OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

RECEIVED

RECEIVED IN THE OFFICE OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

Zaragoza a veinticuatro de Junio
mil novecientos cuarenta y uno

Toda cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de bargo y dado el gran tiempo transcurrido sin que se haya rendido ou de la administracion conferida sobre los bienes del encartado, recu se mediante la oportuna orden al Municipal de Plasas esta obligacio de rendir cuentas por parte de los que detenta el deposito administ cion de los bienes, salvo el caso de que por derecho legal esten exi dos de esta obligacion que justificaran en forma

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mi

Francisco Polo

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

[Signature]



Adjunto remito a V.S. los documentos siguientes:

Cuenta jurada que rinde el Administrador Pascual Sancho Lopez de los bienes embargados a Pedro Gracia Marteles.

Cuenta jurada que rinde el mismo administrador de las fincas de Marina Bonafonte Gracia.

Por Giro Postal de esta fecha se le remite 90.20 del saldo de la cuenta de Pedro Gracia, esperando acuse recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Plenas a 29 de junio de 1941.

El Juez municipal.

Pablo Duran

Ilmo. Sr. Juez Instructor Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza.

Adjunto remito a V.S. los documentos

San Miguel, 48, 1.º dcha. :- Teléfono 51-34.

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial D. Pascual
Sancho Lopez de los bienes embar-
gados al vecino de Plenas D. Peolio
Gracia Martes pieza separada
núm. correspondiente al año 1940.

INGRESOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Rentas de ⁽²⁾ un Corral	40'00
	» »	
	» »	
	» »	
	» »	
	» »	
	» »	
	» »	
	» »	
	» »	
	Por venta de frutos ⁽³⁾	
	De 19 doblez de cebada	114'98
	De 3 doblez de avena	14'20
	De 62 Kilos de trigo	48'25
	Otros ingresos ⁽⁴⁾	
		Suman los ingresos. 217'60

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución. justificante n.º	
	Repartimiento vecinal años 1939 y 1940	118'00
	Otros impuestos.	
	Por jornales empleados y labores realizadas.	
	Por reparaciones necesarias	
	Otros gastos. giro postal de este saldo.	0'70
	4º premio administración justificante n.º	8'70
	Total gastos.	127'40

RESUMEN

Suman los ingresos. 212'60
 Suman los gastos. 127'40
 Saldo. 90'20

El saldo de pesetas 90'20 se remite por giro al Juzgado Civil Especial en veintiocho de junio de 1941.
 (fecha y firma)

Sarmat Sando

- (1) Periodo de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

Pral - 50' 00
Recargal 10' 00
~~Total 60' 00~~

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plasas

Número de orden

58

Primer trimestre de 19

40

He recibido de D.

Pedro Gracia Martes

la cantidad de

catorce

pesetas

cincuenta

céntimos,

que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración siguiente:

Total de utilidades resultantes

Parte personal por el déficit

real

Total al año

Corresponde al trimestre

Plenas

de

de 19

El Recaudador,

Pesetas	Cts.
58	-
1450	

Son

14

Ptas.

50 Cts.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plasas

Número de orden

58

Segundo trimestre de 19

40

He recibido de D.

Pedro Gracia Martes

la cantidad de

catorce

pesetas

cincuenta

céntimos,

que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración hecha al

pie del recibo del primer trimestre.

Plenas

de

de 19

El Recaudador,

Son

14

Ptas.

50 Cts.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plasas

Número de orden

58

Tercer trimestre de 19

40

He recibido de D.

Pedro Gracia Martes

la cantidad de

catorce

pesetas

cincuenta

céntimos,

que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración hecha al

pie del recibo del primer trimestre.

Plenas

de

de 19

El Recaudador,

Son

14

Ptas.

50 Cts.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plasas

Número de orden

58

Cuarto trimestre de 19

40

He recibido de D.

Pedro Gracia Martes

la cantidad de

catorce

pesetas

cincuenta

céntimos,

que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración hecha al

pie del recibo del primer trimestre.

Plenas

de

de 19

El Recaudador,

Son

14

Ptas.

50 Cts.



16947

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Plenas
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 824 contra Pedro Gracia Martel, en la que se ha acordado dirigirla a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 24 de Junio de 1941 de mil novecientos cuarenta y una.



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a Pascual Sancho Lopez vecino de esa localidad depositario que fue nombrado de los bienes del encartado arriba expresado para que sin escusa ni pretexto alguno y como ya deba haberlo efectuado, rinda cuentas de su gestión como tal administrador expresando los gastos habidos y los ingresos obtenidos. Para el caso de que el nombrado y por asistirle derecho legal para ello, este eximido de esta obligación, deba justificar su derecho en forma legal ya que en la diligencia de entrega de bienes no consta más que su nombre y no el parentesco que pueda tener con el inculcado, apercibiéndolo al requerido, que si transcurrido el plazo señalado no ha rendido las cuentas que se le interesan se le impondrá una sanción disciplinaria por desobediencia.

Providencia / Plenas a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Cúmplase cuanto se interesa en el presente exhorto, y al efecto notifíquese al interesado Pascual Sancho Lopez, dándole copia del mismo, y hecho devuélvase al Juzgado de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P. S. M.

El Secretario.



Pascual Sancho

Lizaso

428

Notificación / En el mismo día yo el Secretario teniendo presente a D. Pascual Sancho Lopez, le notifique en forma legal el contenido del presente exhorto, entregándole copia del mismo, y enterado manifiesta que hoy presentará la cuenta que se le reclama, y enterado firma de que doy fé.

Pascual Sancho

Lizaso

Diligencia / Cumplimentado el presente exhorto, se remite al Juzgado de su procedencia, de que doy fé.

Pascual Sancho Lopez

Lizaso

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos julio mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y previa deducción del seis
por ciento para el fondo de inspección de administraciones quede la
cantidad recibida en poder del que refrenda.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Beluno

Ante mí

JA

DILIGENCIA.

*Veri lo mandado y cumple to
firmado de J. S. S. P. S.*

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.° 207 de Pes. 90-20

Procedencia: Saldo cuenta Pedro García Martínez

Remitante: Pascual Sánchez López

Domicilio: Plenas

Fecha de emisión: 28-6-41

SELLO DE FECHAS

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de noviembre de 1944

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Pedro
Gracia martel vecino de Pleus
la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1695 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a veintinueve de noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno

C. p. 84 28

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsesse recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculcado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego ^{que se nonozcan} el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspondiente ----- para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta acompañese relación de bienes y prevengase al inculcado que el pago inmediato del resto de la sanción supondría dejar sin efecto las medidas decretadas sobre sus bienes. Ingresese en la cuenta especial de R. P. de la delegación de hacienda la cantidad obrante en caja. Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano Solano

Ante mí

[Firma]

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 107

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al valor de cargo núm. Políticas

D. Jues Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Ochenta y cuatro ptas setenta y nueve cents por Resp. contra Pedro Gracia Marteles exp. 824

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 2 de Diciebre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 108

Pesetas 84,79

Signatura núm. 8.—B

SECRET

El presente documento es propiedad
del Gobierno de Aragón y no debe ser
reproducido ni difundido sin el consentimiento
expreso de la Dirección General de
Seguridad y Justicia.

El presente documento es propiedad

del Gobierno de Aragón y no debe ser
reproducido ni difundido sin el consentimiento
expreso de la Dirección General de
Seguridad y Justicia.

El presente documento es propiedad

SECRET



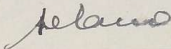
GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

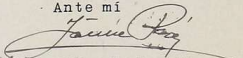
Zaragoza cuatro diciembre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

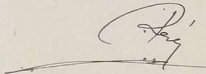
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.



Provincia de San Carlos
San Carlos



SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. Z A R A G O Z A .

Guzman Hernandez Cebollada, mayor de edad, soltero, Oficial del Ayuntamiento de Belchite, ante V.S. comparece exponiendo:

Que enterado por noticias particulares que como consecuencia de los expedientes que con el numero 824 se instruye en el Tribunal Regional de responsabilidades Politicas, como consecuencia de la oposicion del vecino de Plenas Pedro Gracia Martles al Glorioso Movimiento Nacional, se nombro un administrador Judicial en el momento de haber rendido las oportunas cuentas por la Comision Local de Recuperacion Agricola de Plenas, en virtud de la Ley que extinguia dichas Comisiones, y recientemente en el Juzgado Municipal de aquel pueblo se ha recibido mandamiento ordenando trabar embargos sobre los bienes del inculcado a fin de asegurar el pago de la multa de TRES MIL PESETAS que por dicho Tribunal le fué impuesta y las demás a que dicho expediente diera lugar, hace constar el recurrente lo siguiente:

Que el Administrador judicial nombrado para los bienes de dicho inculcado es el vecino de Plenas Pascual Sancho, persona desde luego, afecta al Glorioso Movimiento Nacional pero que dado a no guiarle ningún parentesco con el expresado inculcado y por consiguiente estar ausente de toda afección acerca del patrimonio que administra, no pueden rendir los bienes lo que rendirian administrándolos persona que sintiese un interés directo por ello.

Que el firmante es de los más próximos parientes del prenombrado inculpa-do y acerca de su conducta anterior y comportamiento con relación al Glorioso Movimiento Nacional de nada blasona pues simplemente hizo que cumplir con sus deberes de buen Español y de su actuación pueden informar todas las Autoridades Locales de esta Villa si V. S. lo estima procedente.

Que no trate con lo expuesto de eludir al tan repetido inculpa-do de una responsabilidad que tan justamente le ha sido impuesta, antes bien, es de opinión que esa sanción que por autoridad competente le ha sido impuesta debe ser satisfecha inmediatamente y con cargo al patrimonio que aquel ostentaba.

POR LO EXPUESTO:

Suplico a V. S.: PRIMERO.- Que si lo estima procedente se digne hacer recaer el cargo de Administrador Judicial en el que recurre, como pariente más próximo del encausado.

SEGUNDO.- Que se me conceda un plazo de seis años para hacer efectiva la expresada sanción a razón de QUINIENTAS PESETAS ANUALES, pagaderas en la forma y condiciones que por V. S. se ordene, dando lugar a pedir este aplazamiento el encontrarse el solicitante en situación sumamente precaria, por tener que, con su modesto sueldo, atender al sustento de su madre y tres hermanos menores, en razón a que el padre del firmante falleció a consecuencia de los martirios sufridos con la guerra, después de haber sido uno de los últimos defensores de esta Villa y conseguir romper el cerco llegando hasta Zaragoza.

TERCERO.- Que de acceder a lo solicitado en los dos puntos anteriores dirija la oportuna carta orden al Juzgado Municipal de Plasas ordenando dejar en suspenso la traba de embargo o su cancelación en el supuesto de haber sido ya trabado, a fin de evitar costas y gastos de procedimiento.

OTAVIO DICO: Que igualmente y por noticias particulares ha llegado a mi conocimiento que acerca de los bienes de Braulio Caballada Caballada y por orden de ese Juzgado, fué designado administrador Judicial el vecino de Plasas Leoncio Navarro, haciendo aco-se de este la misma súplica que con relación al anterior dejado condicionado lo del pago de la sanción, hasta que, si ha lugar por ese Tribunal le sea impuesta.

Es gracia que no dude alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Belchite para Zaragoza a 9 de Diciembre de 1.941.

Juanma Remaño

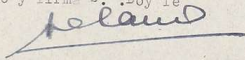
Providence. Juez Civil Especial

Sr. Solano

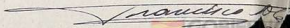
Zaragoza nueve febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta del anterior escrito unase a sus antecedentes y hagase saber al solicitante que habiendo transcurrido con exceso los plazos para solicitar el aplazamiento de pago no ha lugar acordarlo y respecto al nombramiento del solicitante como administrador judicial deberá dirigirse al Juzgado Municipal de Tlenas que en cumplimiento de la orden de veintinueve de noviembre pendiente todavía de devolución esta delegado por este Juzgado para nombrar administrador judicial de los bienes embargados en la forma que mas convenga a los intereses del Estado y hasta tanto se acuerde lo procedente con la subasta de los bienes embargados, para notificación de lo acordado dirigase la oportuna orden al Juzgado de Tlaxi y recuerde al de Tlenas la pronta devolución de la orden pendiente.

Lo mando y firma S. J. Doy fe



Ante mi





~~Regencia~~ Guadalupe re cura de
Don R. H. N.
P. & Co

Comparecencia. En Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarentay dos, ante S.S., con mi asistencia comparece D. Guzman Hernandez Cebollada, quien manifiesta que lo verifica al objeto de consignar la cantidad de ~~mi~~ mil ptes. en nombre del inculpeado Pedro Gracia Marteles, comprometiéndose a satisfacer las dos mil ptes. restantes de la sanción en dos plazos de mil ptes. cada uno como frutos civiles que produzcan ~~las~~ ~~finca~~ ~~embargada~~ ~~a~~ cuyo efecto solicita ~~se le nombre~~ administrador comprometiéndose a hacer las entregas dichas antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ~~cuarenta~~ y dos y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres haciendo entrega en este acto de la cantidad de mil ptes. leída que se fue en su contenido se afirma y ratifica en su contenido y en credito firma con S.~. doy fé

Se lauro

Guzman Hernandez

Ante mi
Jaime Ray

Cupón que se entregará al destinatario en el momento **NAS**

Giro n.º **1326** de Plas. **128.10**

Procedencia: **Plas**

Remite: **Pascual Sanchez**

Domicilio: **Plas**

Fecha de emisión: **28-1-42**

PAGOZA

PAGOZA

lugar destinado a la correspondencia particular del imponente

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Plenas hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 824 se sigue
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Pedro
Gracia Marteles se ha dictado con esta fecha
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.
el presente a fin de que practique las diligencias
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimen-
tado a la mayor brevedad posible por tratarse el ser-
vicio encomendado, de interés Nacional.
Zaragoza a 2 de diciembre 1941

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del incul-
pado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descu-
brirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculcado a los mismos; guardando el orden y for-
malidades prescritas en los Artículos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario
administrador, debe ponerse especial cuidado en la
persona que se designe, procurando que sea de reco-
nocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, pre-
firiendo en todo caso a los condueños cuando de bienes
indivisos se trate y procurando siempre mantener las
situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios
en los usuarios señalándose por el Juzgado las ren-
tas o proporción en los frutos que deben dar las
fincas o bienes embargados y los plazos para rendir
cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los ad-
ministradores, que coincidirán en todo caso con los
que según la costumbre local, se utilizan para el
percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen
prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los
bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en
el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cum-
plimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal por darle cumplimiento directamente este
Especial.

Al embargar bienes inmueblesprocurese expresarse de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad
Que se le haga saber al encartado que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta y que asciende a la catidad de 3.000 ptas se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

Relación de bienes del inculpaado Pedro Gracia Marteles, vecino de Plasas.

- 1.- Campo seco en Valdelasencinas, 96 areas.
- 2.- Campo seco en la Hoya de 27 areas.
- 3.- Campo seco en la Hoya de 82 areas.
- 4.- Campo villa en la Hoya de 26 areas.
- 5.- Campo seco en la Hoya de 48 areas.
- 6.- Campo villa en las Plenas de la Hoya de 37 areas.
- 7.- Campo seco en idem. de 03 areas.
- 8.- Campo " " de 13 areas.
- 9.- Campo riego eventual en los Alveras de 12 areas.
- 10.- Campo seco en Royos de 10 areas.
- 11.- Campo " en Valdepedueñas de 66 areas.
- 12.- Campo " en Royos de 71 areas.
- 13.- Campo " " de 15 areas.
- 14.- Campo " " de 21 areas.
- 15.- Campo " " de 58 areas.
- 16.- Campo " en las Cuevas de 16 areas.
- 17.- Campo " en las Poyatas de 23 areas.
- 18.- Campo " en Solana de Turrasca de 1 hectarea, 20 areas.
- 19.- Campo " en Humberia de la Virgen de 03 areas.
- 20.- Campo " en Peñarroya de 08 areas.
- 21.- Vida en las Sardetas de 13 areas.
- 22.- Campo seco en idem de 22 areas.
- 23.- Campo " " de 97 areas.
- 24.- Campo " en Los Cerros de 73 areas.
- 25.- Campo, " en Camranavallos de 82 areas.
- 26.- Era en las Eras Bajas de 04 areas.
- 27.- Campo seco en Amendolar de 44 areas.
- 28.- Campo " en Montecillos de 1 hectarea, 55 areas.
- 29.- Campo " " de 79 areas.
- 30.- Campo " " de 35 areas.
- 31.- Campo " en la Cataleta de 2 areas.
- 32.- Campo de riego en la Cataleta de 2 areas.
- 33.- Campo de riego en las Valsas de 02 areas.
- 34.- Campo seco en Humberia del Royo de 1 hectarea, 36 areas.
- 35.- Campo " en Facilio de 1 hectarea, 35 areas.
- 36.- Campo " en la Sardeta de 44 areas.
- 37.- Campo " " de 53 areas.
- 38.- Campo " " de 1 hectarea 59 areas.
- 39.- Campo " " de 76 areas.
- 40.- Paridera en Royos de Zaragoza

Zaragoza, 11 de Septiembre de 1931.



Providencia
Juez
Sr. Simón

Plenas a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Cúmplase cuanto se interesa en el anterior exhorto, y al efecto procedase al embargo de los bienes del inculpado PEDRO GRACIA MARTELES, que figuran relacionados en el testimonio que se acompaña al mismo, y cualesquiera otros que pudieran descubrirse del inculpado, guardando el orden y formalidades prescriptas en los Artículos mencionados en el mismo entendiendo que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas, y se expresara la cabida y confrontaciones de las mismas y practicado el embargo procedase a su valoración a cuyo fin se nombran peritos a D. Gaspar Sancho Yus y D. Domingo Marteles Mingarro, a quienes se hara saber su nombramiento, siguiendo de Depositario Administrador el actual D. Pascual Sancho Lopez, a quien se notificará el exhorto y diligencias de cumplimiento, y hecho devuélvase al Juzgado de su procedencia. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P. S. M.

El Secretario



Pablo Simón

Sancho Lopez

Diligencia de embargo / En Plenas a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal asistido del Alguacil D. Pascual Sancho Lopez y de mi el Secretario habilitado se trasladó al domicilio que tenía el inculpado PEDRO GRACIA MARTELES encontrándolo cerrado, y requeridos los hermanos del mismo llamados Melchor y Vicenta Gracia Marteles, franquearon las habitaciones no encontrando en las mismas objeto donde poder trabar el embargo, y el Sr. Juez municipal les hizo saber a los citados hermanos que si pagaban la sanción de TRES MIL pesetas se dejará sin efecto el embargo, pero manifestaron que no podían satisfacerlas por carecer de recursos, y entonces el Sr. Juez municipal manifestó que con esta fecha quedaban embargados los bienes que se mencionan seguidamente, siguiendo de Depositario administrador el actual D. Pascual Sancho Lopez:

Nº. de
Orden.

F I N C A S .

- 1 Un campo seco en "Valdelascencinas" de 96 areas, y linda al Norte con Tomás Luño, Sur José Luño, Este Serafin Suspicio y Oeste Camino de Azuara.
- 2 Un campo seco en la "Hoya" de 27 areas y linda al Norte con Manuel Pina, Sur León Cubero, este Hipolito Pina, y Oeste Mariano Pina.
- 3 Un campo seco en la Hoya de 82 Areas y linda al Norte con Jerónimo Bordonada, Sur Pantaleón Ambroj, Este Leon Cubero y Oeste Calistro Navarro.
- 4 Un campo seco plantado de Viña en la "Hoya", de 26 areas y linda al Norte con Hilario Yus, Sur Ignacia Villanueva, Este Braulio Gebollada y Oeste Miguel Plou.
- 5 Un campo seco en la "Hoya" de 48 areas y linda al Norte con Salvador del Rio, Sur Benita Sancho, Este Martin Perez, y Oeste con Pedro Marteles.
- 6 Un campo seco plantado de Viña en las "Planas de la Hoya" de 48 areas y linda al Norte con Simón Yus, Sur Julian Calvo, Este Pantaleón Ambroj y Oeste con Camino de las Viñas.
- 7 Un campo seco en las "Planas de la Hoya" de 3 areas de cabida, linda al Norte con Pedro Gracia, Sur el mismo, Este Herederos de Joaquín Bernal y Oeste Simón Bello.
- 8 Un campo seco en la misma partida de 13 areas de cabida, y linda al Norte con el inculpado, Sur Faustino Gracia, Este José Tirado y Oeste Martin Plou.
- 9 Un campo de riego eventual en los "Alvares" de 13 areas de cabida y linda al Norte con Acequia de los Alvares, Sur Pedro Marteles, Este Braulio Gebollada y Oeste con Tomás Luño.

No. de
Orden.

- 10 Un campo secano en "Rojas" de 10 áreas de cabida, y linda al Norte, Sur y Este con Tarayuelas y Oeste con Caspar Bonafonte.
- 11 Un campo secano en "Rojas" de 71 áreas de cabida, y linda al Norte con Melchor Gracia, Sur Tarayuelas, Este Francisco Perez y Oeste con Eduardo Villanueva.
- 12 Un campo secano en "Valdepuella" de 66 áreas y linda al Norte con Timoteo Gracia, Sur Pia Marteles, Este Camino de Rojas y Oeste con Cristobalina Solanas.
- 13 Un campo secano en "Rojas" de 15 áreas de cabida, y linda al Norte con Silvestra Ortin, Sur Camino de Moyuela a Anadon, Este Martina Sancho y Oeste con Camino de Servidumbre.
- 14 Un campo secano en "Rojas" de 21 Areas de Cabida y linda al norte con Domingo Martin, Sur Silvestra Ortin, Este Camino de Servidumbre y al Oeste con Silvestra Ortin.
- 15 Un campo secano en "Rojas" de 53 Areas de Cabida y linda al Norte con Silvestra Ortin, Sur Manuel Ortin, Este Silvestra Ortin y Oeste con José Luño.
- 16 Un campo secano en las "Cuevas" de 16 áreas y linda al Norte con Antonio Martin, Sur Ramón Gracia, Este Ramón Gracia y Oeste con Pascuala Luño.
- 17 Un campo secano en las "Fogatas" de 23 áreas y linda al Norte con Lino Luño, Sur Joaquín Bonafonte, Este Genaro Gracia y Oeste con Lino Luño.
- 18 Un campo secano en la "Solana de Furrasco" de una hectarea y 20 Areas de cabida, y linda al Norte con Martín Perez, Sur Pedro Luis Ho, Este Doroteo Gracia y Oeste con Martín Sancho.
- 19 Un campo secano en la "Umbria de la Virgen" de tres áreas y linda al Norte con Francisco Villanueva, Sur Luis Gracia, Este Paso de Ganados y Oeste con Cristobalina Solanas.
- 20 Un campo secano en "Peta Roya" de ocho áreas de cabida y linda al Norte con José Luño, Sur y Este con Francisco Villanueva y Oeste con Camino de la Ermita.
- 21 Un campo secano plantado de Vitis en la Sardeta de 13 áreas de cabida y linda al Norte con Tadeo Gracia, Sur Luis Gracia, Este con Domingo Gracia y Oeste con Luis Gracia.
- 22 Un campo secano en la "Sardeta" de 22 áreas y linda al Norte con Pedro Plou, Sur Luis Gracia, Este con Pia Marteles y Oeste con Luis Gracia.
- 23 Un campo secano en la "Sardeta" de 97 áreas y linda al Norte con Pia Marteles, Sur German Baquero Este con José Luño y Oeste con Luis Gracia.
- 24 Un campo secano en las "Cerros" de 73 áreas y linda al Norte con Simón Yus, Sur José Luño, Este Ambrosio Gracia y Oeste con Baltasar Calvo.
- 25 Un campo secano en "Carra Navallo" de 62 áreas y linda al Norte con Panteleón Ambroj, Sur Faustino Luño, Este con Panteleón Ambroj y Oeste con José Gracia.
- 26 Una Era en "Eras Bajas" de cuatro áreas de cabida, y linda al Norte con Tadeo Gracia, Sur Camino del Villar, Este Luciano Solanas y Oeste Pedro Marteles.
- 27 Un campo secano en "Amendolar" de 44 áreas de cabida, y linda al Norte con Sendero, Sur José Ortin, Este Domingo Martin y Oeste con José Ortin.
- 28 Un campo secano en el "Montecillo" de una hectarea y 55 áreas y linda al Norte con camino de servidumbre, Sur Brailio Cebollada, Este Camino de las Cañadas y Oeste con Joaquín Perez.
- 29 Un campo secano en el "Montecillo" de 72 áreas, y linda al Norte con camino de las Cañadas, Sur Teodoro Pardo, Este con Atanasio Navarro y Oeste con Pia Marteles.
- 30 Un campo secano en el Montecillo de 35 áreas de cabida, y linda al Norte con Martina Sancho, Sur Antonio Pardo, Este Petra Martinez y Oeste con José Luño.
- 31 Un campo de riego en la "Cañaleta" de dos áreas de cabida y linda al Norte con Camino de Muniesa, Sur Matias Gracia, Este Paso de Ganados y Oeste con Remigio Ortin.
- 32 Un campo secano en la "Cañaleta" de dos áreas de cabida y linda al Norte con Francisco Bonafonte Sur Paso de Ganado, Este idm y Oeste con idm.

No. de
Orden.

- 33 Un campo regadio en las "Balsas" de dos áreas de cabida, y linda al Norte con camino de Muniesa, Sur y Este Pasual Ambroj y Oeste Pedro Siado.
- 34 Un campo secano en "Umbria de Rojas" de una hectarea y 33 áreas y linda al Norte con Santiago Marteles, Sur Camino de Muniesa, Este Marcelino Ortin y Oeste Santiago Marteles.
- 35 Un campo secano en "Basilio" de una hectarea y 35 áreas de cabida y linda al Norte con Simón Yus, Sur Andrea Ortin, Este Senda de Otón y Oeste con Pedro Marteles.
- 36 Un campo secano en la "Sardeta" de 44 áreas de cabida y linda al Norte con Juana Marteles, Sur Andrea Ortin Este Luis Gracia y Oeste con Florencio Plou.
- 37 Un campo secano en la "Sardeta" de 53 áreas y linda al Norte con el inculcado Sur German Baquero, Este Alejandro Yus y Oeste con Andrea Ortin.
- 38 Un campo secano en la "Sardeta" de una hectarea y 59 áreas y linda al Norte con Maria Marteles, Sur Corral del Monte de Loscos, Este Baltasara Guillen y Oeste Panteleón Ambroj.
- 39 Un campo secano en la "Sardeta" de 79 áreas y linda al Norte con Daniel Ballo Sur Camino del Corral del Monte de Loscos, Este Pedro-Juan Gabasa y Oeste con Baltasara Guillen.
- 40 Mitad indivisa de Una Paridera en la partida de "Rojas" de doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie con la Luna, y linda al frente con la luna de José Martín Sancho, a la espalda con Corral de Domingo Martín a la derecha, con fincas del mismo inculcado, y a la izquierda con Lomas siendo la otra mitad indivisa de dicha paridera propiedad de José Gracia.
- 41 Un Corral con pajar y cubierto en las Eras bajas, de superficie ignorada y linda al frente con era del mismo, espalda con Era de Pedro Marteles, recha con era del mismo a izquierda con Camino del Villar.
- 42 Un casa en la Calle del Vergel nº. 8 de 45 metros cuadrados de superficie y linda al frente con su Calle, a la espalda con Cochera de Felisa Marteles y Camino, a la Derecha con Bodega de Lino Luño y a la izquierda con Casa de Maria Mingarro.

Y sin nada mas que embargar, el Sr. Juez nombro administrador de las mismas al citado Pascual Sancho Lopez, actual administrador, quien estando presente acepta el cargo, y como las fincas Rusticas no se sabe si se podran cultivar todas ellas, no es posible señalar la renta que ha de pagar cada una, y por tanto se señala la proporción de los frutos que ha de percibir, y son:

Del campo secano percibirá de cinco partes una; del regadio y de la Era de áreas partes una, teniendo derecho el Administrador al cobro del cuatro por ciento del valor total de lo que cobre.

Los edificios, en caso de ser arrendados, pagaran segun costumbre en localidad.

Con lo cual el Sr. Juez dio por terminada esta diligencia de embargo, firmando con los hermanos del citado Pedro, Alguacil, Administrador y Valer Secretario, de que doy fé.

Huella datil de
Melchor.

Huella datil de
Vicenta.

Pedro Siado
Alguacil
Administrador

Diligencia/ En el mismo dia notifiqué la anterior providencia a los peritos nombrados, accionando el cargo, y les entregue relación de las fincas embargadas, y enterados firman de que doy fé.

Gaspar Calvo *Domingo Marteles*
Alguacil *Administrador*

GOBIERNO

Inspección pericial / En Plenas a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparecen los peritos nombrados en la providencia anterior, D. Gaspar - Sancho YUS y D. Domingo Marteles Mingarro, ambos mayores de edad, labradores, naturales y vecinos de esta localidad, quienes despues de prestar juramento en forma legal prometieron decir verdad, e interrogados por el Sr. Juez, manifiestan lo siguiente:

Que han visto detenidamente las fincas que figuran en la anterior diligencia de embargo, y segun su leal saber y entender, tienen cada una de ellas el valor siguiente:

		Pesetas.
La señalada con el número uno.		250'00
La " " " "	2	75'00
La " " " "	3	200'00
La " " " "	4	150'00
La " " " "	5	100'00
La " " " "	6	200'00
La " " " "	7	10'00
La " " " "	8	25'00
La " " " "	9	50'00
La " " " "	10	25'00
La " " " "	11	200'00
La " " " "	12	150'00
La " " " "	13	25'00
La " " " "	14	50'00
La " " " "	15	150'00
La " " " "	16	25'00
La " " " "	17	50'00
La " " " "	18	300'00
La " " " "	19	200'00
La " " " "	20	25'00
La " " " "	21	50'00
La " " " "	22	150'00
La " " " "	23	250'00
La " " " "	24	200'00
La " " " "	25	250'00
La " " " "	26	200'00
La " " " "	27	200'00
La " " " "	28	450'00
La " " " "	29	200'00
La " " " "	30	100'00
La " " " "	31	25'00
La " " " "	32	5'00
La " " " "	33	100'00
La " " " "	34	400'00
La " " " "	35	350'00
La " " " "	36	250'00
La " " " "	37	150'00
La " " " "	38	500'00
La " " " "	39	200'00
La " " " "	40	150'00
La " " " "	41	1.000'00
La " " " "	42	4.000'00
Suma.		11.440'00

Total

Suma un total de once mil cuatrocientas cuarenta pesetas al valor de los bienes embargados al inculcado Pedro Gracia Marteles.

Que nada mas tienen que decir, afirmandosen y ratificandosen en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fe.



Pablo Simón Arrabal

Gaspar Sancho Yus

Domingo Marteles Mingarro

Diligencia de embargo, doy fe

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonia con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime R.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de BELCHITE las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes venidos. Doy fe.

R.

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MARCEL, 48

Núm.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Politicas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculcados también relacionados.

Dios Guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza de 19

Ilmo. Sr. Jefe de Hacienda de la Provincia

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución. justificante n.º 1	40'10
	Repartimiento vecinal » » 2	58'60
	Otros impuestos » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. de Giro postal » »	0'90
	4º premio administración justificante n.º 3	9'40
	Total gastos.	107'00

RESUMEN

Suman los ingresos. 235'10

Suman los gastos. 107'00

Saldo. 128'10

El saldo de pesetas 128'10 se remite por Giro postal al Juzgado Civil Especial en veintiocho de Febrero de 194 2.

(fecha y firma)

Rosendo Sanchez

(1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.

(2) Especificar la finca a que se refiere.

(3) Especificar su procedencia.

(4) Indicar el concepto.

(5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plenas

Número de orden 60Primer trimestre de 19 41

He recibido de D. Pedro Gracia Martel
 la cantidad de catorce pesetas quince céntimos,
 que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración siguiente:

Total de utilidades resultantes

Parte personal por el déficit

real

Total al año

Corresponde al trimestre

Plenas de de 19

El Recaudador,

Pesetas	Cts.
56	60
14	15

Son 14 Ptas. 15 Cts.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plenas

Número de orden 60Segundo trimestre de 19 41

He recibido de D. Pedro Gracia Martel
 la cantidad de catorce pesetas quince céntimos,
 que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración hecha al
 pie del recibo del primer trimestre.

Plenas de de 19

El Recaudador,

Son 14 Ptas. 15 Cts.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plenas

Número de orden 60Tercer trimestre de 19 41

He recibido de D. Pedro Gracia Martel
 la cantidad de catorce pesetas = 15 = céntimos,
 que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración hecha al
 pie del recibo del primer trimestre.

Plenas de de 19

El Recaudador,

Son 14 Ptas. 15 Cts.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Plenas

Número de orden 60Cuarto trimestre de 19 41

He recibido de D. Pedro Gracia Martel
 la cantidad de catorce pesetas = 15 = céntimos,
 que le corresponde pagar por el Repartimiento general según la demostración hecha al
 pie del recibo del primer trimestre.

Plenas de de 19

El Recaudador,

Son 14 Ptas. 15 Cts.

40' 10



GOBIERNO
DE ARAGON

in el resumen

de de 194

EL ALCALDE,

transportes, antes del día 5 de los meses de Enero,

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

Riqueza URBANA

1941

Recibo ANUAL

PROVINCIA

FINCA (calle o plaza):

ZARAGOZA

IBRE PIERAS

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

140

He recibido de Fedro Garcia Mastel la cantidad de 17 pesetas 6 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPOSIBLE

TOTAL contribución anual

Coefficientes aplicados al liquido imponible.

Por cuota para el Tesoro

Por recargo del 100 por 100 para atenciones de Primera enseñanza.

Por recargo adicional del 100 por 100

Suman estos coeficientes

Recargo transitorio, 100 por 100

Para obrero, 100 por 100

Coefficiente total aplicado

El porte de la Contribución en el año

de 1941.

Tanto por 100

El Recaudador,

N.º

URBANA

Son 2 ptas. 6 cts.

Calle

n.º

Ptas.



GOBIERNO DE ARAGON

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación voluntaria.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación ejecutiva.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.. ...

Recargo por 100.. ...

TOTAL COBRADO... ..

..... de de 194...

EL RECAUDADOR.



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal 1938.
ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

Zaragoza

NÚM. MUNICIPIO DE

PLENAS

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

150

He recibido de D. Gracia Mariela Pedro la cantidad de 13.60 pesetas 0.00 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LÍQUIDO IMPOSIBLE..... Pesetas
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL..... 13.60
2.08

Coefficientes aplicados al líquido imposible Tanto por 100
Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 18.00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2.88
Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1.35
Suman estos coeficientes..... 22.23
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....
Pago obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año..... 5.08

A de 1938.
III Año Triunfal

Son 5 ptas. 8 cts.

Calle de núm. piso



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939
ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)
PROVINCIA DE

ZARAGOZA

NÚM. MUNICIPIO DE

PLENAS

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 140

He recibido de D. Pedro Gracia Acarcelero la cantidad de 18.00 pesetas 0.00 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LÍQUIDO IMPOSIBLE..... Pesetas
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL..... 18.00
2.88
1.35

Coefficientes aplicados al líquido imposible Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 18.00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2.88
Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1.35
Suman estos coeficientes..... 22.23
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....
Pago obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año..... 3.08

A de 1939.
III Año Triunfal

Son 3 ptas. 08 cts.

CALLE DE NÚM. PISO



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA

AMILLARADA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

PROVINCIA

Zaragoza

MUNICIPIO

PLENAS

Núm. de la lista cobratoria 82

He recibido de D. Gracia Mariela Pedro la cantidad de 0.00 pesetas 0.00 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPOSIBLE..... Pesetas
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL..... 4.4

Coefficientes aplicados a la riqueza imposible Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....
Suman estos coeficientes.....
Aumento por fallidos, etc.....
Baja por indemnizaciones, etc.....
Recargo transitorio, por 100.....
Pago obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año..... 2.15

A de 1939.
III Año Triunfal

Son 11 ptas. 55 cts.

CALLE DE NÚM. PISO



CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza rústica amillorada

III Año Triunfal 1938.

ANUAL

PROVINCIA

Zaragoza

MUNICIPIO

PLENAS

Núm. de la lista cobratoria 91

He recibido de D. Pedro Gracia Acarcelero la cantidad de 28.40 pesetas 0.00 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPOSIBLE..... Pesetas
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL..... 28.40

Coefficientes aplicados a la riqueza imposible Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza.....
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....
Suman estos coeficientes.....
Aumento por fallidos, etc.....
Baja por indemnizaciones, etc.....
Recargo transitorio, por 100.....
Pago obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la contribución en el año..... 4.50

A de 1938

III Año Triunfal

Son 7 pesetas 54 cts.

CALLE DE núm. piso



Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
ANUAL.—1940

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA (calle o plaza):

Núm.

Núm. de la lista cobratoria 140

Provincia de ZARAGOZA

Municipio de

PLENAS

He recibido de D.

Pedro Gracia Marteles

la cantidad de

£ 08

pesetas

08

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LIQUIDO IMPONIBLE

13.60

TOTAL contribución anual

30.8

Coefficientes aplicados al liquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

18,00

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

2,88

Por recargo adicional de 7,50 por 100

1,35

Suman estos coeficientes

22,23

Recargo transitorio, 2,50 por 100

Para obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

El Recaudador,

A de de 1940.

Año de la Victoria.

Son 3 pesetas 08 cénts.

Calle de

núm.

piso

GOBIERNO
DE ARAGON

3.08

3.08

3.08

7.54

11.65

28.43

3.65

32.08

Recargos Costas - 8.02

40.10



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia. Juez. Civil Especial

Sr. Solanó

Zaragoza cinco marzo mil novecientos cuarenta y dos

21142
Dada cuenta con la anterior comparecencia orden cumplimentada y escrito de rendición de cuentas de la cantidad consignada como saldo de administración deduzcase el seis por ciento para el fondo correspondiente de este Juzgado e ingresese el resto en la cuenta Especial de Responsabilidades Políticas de la Delegación de Hacienda y proveyendo a la comparecencia prestada por D. Guzman Hernandez Cebollada pariente proximo por afinidad del, inculpaado y vistas que las condiciones ofrecidas por este son más favorables a los intereses del Estado que el mantenimiento de la actual administracion cese definitivamente en su cargo el actual administrador D. Pascual Sancho Lopez y se nombra para el cargo de administrador judicial de las fincas embargadas a D. Guzman Hernandez Cebollada vecino de Belchite y para que tenga lugar el cese y nombramiento acordado dirijase orden al Juzgado Municipal de Plasas cuidando de que las diligencias de aceptación y juramento del cargo del nuevo administrador que será citado al efecto, se haga constar la obligacion en que se en-



GOBIERNO

DE ZARAGOZA

cuentra de entregar en concepto de frutos civiles de los bienes embar-
gados la cantidad de mil pesetas antes del treinta y uno de diciembre del
año actual y otra cantidad idéntica antes del treinta y uno de diciembre
de mil novecientos cuarenta y tres, al cesar en el cargo el Sr. Sencho ren-
dirá cuentas de su gestión en el supuesto exista algún saldo o créditos
pendientes. Perteneciendo las fincas embargadas a la clase de inmuebles li-
brese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad correspon-
diente para anotación preventiva del embargo acordado en beneficio del Esta-
do y por la cantidad de tres mil pesetas. y despachado que sea el mandamiento
vuelvase a dar cuenta. Las mil pesetas consignadas a cuenta de la sanción in-
gresese ~~lo mando y firma~~ ^{SSa. Doy fe} en la cuenta Especial de Responsabilidades
Políticas de la Delegación de Hacienda.

Lo mando y firma SSa. Doy fe

Ante mí

Belano

Francisco Polo

Delipuerca *Guadamunt & c. cumpl.* *14/12/23*

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO / 66

Sección _____

Concepto general Giros y valoresConcepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. PolíticoD. Juez Civil Especial

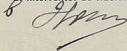
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Mil ciento diez y siete ptas cuarenta y dos cents
por Resp. contra Pedro Gracia Marteles exp. 824

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 6 de Marzo de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,



El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 166Pesetas 1.117,42

Signatura núm. 8.—B

1907-1908

GOBIERNO DE ARAGÓN

1907-1908

Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca

1907-1908

Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca

1907-1908

1907-1908

1907-1908

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete de marzo mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certificación de la misma al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.

M. G. de

J. 26848

RK 5306

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Delchite

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 24 contra Pedro Gracia arteles en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez febrero de mil novecientos cuarenta y dos



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a Fusman Fernandez Gebollada oficial de ese Ayuntamiento que habiendo transcurrido con exceso los plazos para solicitar el aplazamiento de pago de la sanción, no ha lugar a acordarlo y que respecto al nombramiento del solicitante como administrador judicial, debiera dirigirse al juzgado municipal de Planas que tiene pendiente de cumplimiento y desde 29 de noviembre proximo pasado una orden para nombrar administrador judicial del los bienes embargados en la forma que mas convenga a los intereses del estado y hasta tanto se acuerde lo procedente con la subasta de los bienes

NOTIFICACION.- Con este fecha y teniendo a mi presencia a Don
Guerra Hernandez Ceballos, le notifico con lectura y
copie integro el contenido de las diligencias interesa-
das en el expediente anterior, al que de darse por enterado,
firmo conmigo el Secretario, Day 16.

Belchite a 16 de Febrero de 1.940.



Guerra Hernandez

Verdugo

9-26843

Rc 5263

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Plenas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 824 contra Pedro García Marteles en la que se ha acordado dirigir a V. el presente; a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado se devuelva cumplimentada a la mayor urgencia la orden de embargo que se le remitió en 29 de noviembre próximo pasado.

=====

Providencia / Plenas a veinticuatro de Febrero de mil novecientos
Juez / cuarenta y dos. La orden de embargo a que se refiere este
Sr. Simón / exhorto será remitida a la mayor brevedad, no habiéndose
podido hacer antes por el exceso de trabajo que existe en el Ayuntamiento y Juzgado donde solamente existe un funcionario, y por otra parte no se ha podido indagar aun los linderos de las fincas que se han de embargar. Devuélvase a su procedencia, para sus efectos.
Lo manda y firma el Sr. Juez, de que doy fé.

P. S. M.
El Secretario.

Diligencia / En el mismo día se hace la remisión acordada, de que doy fé

P. 27735

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Plenas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 324 contra Pedro Gracia Marcen, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a siete marzo de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se nombre administrador de los bienes del encartado arriba expreso al vecino de Belchite D. Guzman Hernandez Cebollada cesando por tanto el actual administrador Pascual Sancho López haciéndose constar este cese y nuevo nombramiento por diligencia y al administrador entrante se le haga constar la obligación que se encuentra de entregar con concepto de frutos civiles de los bienes embargados la cantidad de 1000 pesetas antes del 31 de diciembre, al cesar en su cargo el Sr. Sancho rendir cuentas de su gestión y de existir algún saldo será remitido a este juzgado.

Providencia
Juez
Sr. Simón

Plenas a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Cúmplase cuanto se interesa en el presente exhorto, y al efecto se nombra Administrador de los bienes del encartado PEDRO GRACIA MARTELES al vecino de Belchite D. Guzman Hernandez Cebollada, a quien se le hará entrega de todos los bienes del mismo y del oportuno nombramiento, cesando por tanto el Administrador actual D. Pascual Sancho Lopez quien rendirá cuentas de su gestión, haciéndole saber al Administrador entrante la obligación que se encuentra de entregar con concepto de frutos civiles de los bienes embargados la cantidad de MIL pesetas antes del treinta y uno de diciembre, y hecho todo ello con las oportunas diligencias, devuélvase al Juzgado de su procedencia.

Manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P. S. M.
El Secretario.



Diligencia / En el mismo día yo el Secretario teniendo presente a D. Guzman Hernandez Cebollada le notifique en forma legal el contenido del presente exhorto y anterior providencia, entregándole copia del mismo y nombramiento de Administrador, y estando presente también el Administrador saliente D. Pascual Sancho Lopez cesa en el cargo haciéndole entrega al entrante de todos los bienes inmuebles que le fueron embargados al Encartado, quien manifiesta que el día veintiocho de febrero último rindió al Tribunal cuentas de su gestión a quien remitió el saldo y desde cuya fecha no ha tenido ingreso ni gasto alguno por lo que no hay lugar a rendir nueva cuenta. Al nuevo Administrador D. Guzman Hernandez Cebollada se le hace presente la obligación que se encuentra de entregar con concepto de frutos civiles de los bienes embargados la cantidad de MIL pesetas antes del treinta y uno de diciembre próximo, quedando conforme y enterado de las obligaciones que lleva consigo tal cargo, lo acepta firmando con el saliente, y yo el Secretario, de que doy fé.

El Administrador.

El Saliente.

Guzmán Hernández

Pascual Sancho

El Secretario.

Sancho

Diligencia / Complimentado se devuelve al Juzgado de su procedencia, según se ordena, de que doy fé.

Sancho

10

INFORME DE BIENES

de Pedro Gracia Marteles

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1078 , de 4 de mayo
de 1940 , a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Gracia Marteles , informamos de los bienes ⁽¹⁾
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas 13'60
Se les valora aproximadamente en pesetas 10.190
EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas 13'60
Se les valora aproximadamente en pesetas 10.190
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en N.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas , a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Jefe local de F.E.T. de las Jont,

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

Provincia de Zaragoza.
Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la

EN 18 DE JULIO DE 1936

de toda clase que el citado individuo posea en este término municipal, eran:

informamos de los bienes (1)

a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Contestando a su escrito n.º de

EN LA ACTUALIDAD

bienes en

Además se tiene noticia que fuera de este término municipal posea

Dios guarde a España y su Caudillo.

Año de la Victoria.

de 19

(Firmas y sellos correspondientes)

(1) - Caso de contestación negativa, consignase «ninguno».

De existir bienes, facilitarse los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

17

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.
Juez Sr. SAN PIO.-

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, la orden de procesar en este expediente contra *Frana Marteles* y documentos que se acompañan, unase en copia de estas actuaciones, acúsele recibo y solicítense informes personales y de bienes de las Autoridades.
Lo acordó y rubrica S.S. de lo que como Secretario doy fé.



hmn de parrt

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Interesese de las Autoridades mencionadas en el nº 8 del artº 48 de la Ley informes de los antecedentes político-sociales del expedientado así como de los bienes del mismo.

Lo acordó y firma el Sr Juez de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; Doy fe.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta

Con esta fecha se recibe y une informe de los antecedentes político-sociales del expedientado emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil; doy fe.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta

Con esta fecha se recibe y une informe de los antecedentes político-sociales del expedientado emitidos por el Alcalde, Jefe local de F.B.T. y de las JONS y el Cura Parroco, así como el informe de bienes del mismo emitido por las Autoridades locales; doy fe.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Julio de mil novecientos cuarenta.

Remítase Carta-Orden al Juez municipal de Bienes para que dé lectura de cargos a los familiares mas proximos del inculpaado y realice las diligencias pertinentes.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; Doy fe.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta

No habiendose recibido informe del Juez municipal expidase nuevamente Carta-Orden al mismo para que instruya las diligencias porprias del caso.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; Doy fe.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha se recibe y une la Carta-Orden del Juez municipal
de Plasas debidamente cumplimentada en todas sus partes; doy fé.

M. F. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Oficiase al Alcalde de Plasas para que nos informe sobre los hijos del expeditante, edad, jornal que ganan como tambien la mujer del mismo y remitase al Juez Municipal de Plasas carta-orden para que reciba declaración a tres vecinos del expeditante de reconocida garantía y solvencia moral y se proceda a la tasación pericial de los bienes del mismo.

Lo acerde y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Zaragoza a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Con esta fecha se ha mandado publicar el anuncio de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado; doy fé.

S. G. Giner

DILIGENCIA.-Zaragoza a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Con esta fecha se recibe y une oficio que remite la Alcal dia de Plasas; doy fé.

S. G. Giner

PROVIDENCIA.-Zaragoza a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reiterese al Juez Municipal de Plasas carta-orden para que reciba declaración a tres convecinos del expeditante de reconocida garantía y solvencia moral y se proceda a la tasación pericial de los bienes del mismo.

Lo acerdo y firma S.S. de que certifico.

Santiago Giner

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

S. G. Giner

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Con esta fecha se recibe y une carta-orden debidamente diligenciada; doy fé.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 1695 PEDRO GRACIA MARTELES sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 16 de Noviembre de 1940
No de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE



Mis de San F

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1- Que ese Juzgado previa citacion de los familiares mas proximos del expedientado arriba indicado dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los contrate y se defienda concediendole un plazo de cinco dias a fon de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la propnga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica a de oficio que deberá llevar a cabo ese Juzgado, uniendole a este exhort el resultado de todo ello.

2- Hacer al expedientado los familiares del expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas haciendo entrega al mismo de una de ellas y firma el enterado en la otra copia que quedará unida al presente exhorto.

Zaragoza, fecha anterior

hola San F

Providencia / En Plenas a veintiseis de noviembre de mil novecientos
Juez cuarenta. Cúmplase cuanto se interesa en el presente ex-
Sr. Simón horto, y no encontrándose en esta localidad el expedien-
tado PEDRO GRACIA MARTELES ni su esposa notifíquese estas diligen-
cias a su hermana Vicenta Gracia Marteles, y una vez cumplimentado
devuélvase al Juzgado de su procedencia con los documentos que ius-
tificar su cumplimiento.

Lo dada y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P.S.M.

El Secretario.



Ablo Simon

Sancho Linares

Diligencia de notificación / En el mismo día yo el Secretario tenien-
do presente a VICENTA GRACIA MARTELES, le notifique en forma le-
gal el presente exhorto, dándole lectura a los cargos que se for-
mulan en el adjunto testimonio para que los conteste en nombre
de su hermano Pedro Gracia Marteles y se defienda concediéndole
un plazo de cinco días, como esta ordenado, a la que le hice las
previsiones que figuran en el adjunto impreso del que se le en-
trega una copia, y enterada firma de que doy fé.

Huella datilar.

Sancho Linares



Diligencia / Plenas a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.
Se une seguidamente la declaración jurada de los bienes de Pedro
Gracia Marteles presentada por su hermana Vicenta Gracia Marteles,
y no habiendo presentado ningún escrito para descargarse de los
cargos que figuran en el testimonio adjunto, se devuelve este ex-
horto al Juzgado de su procedencia, según esta ordenado, de que
doy fé.

Sancho Linares

13

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de la provincia de Zaragoza

CERTIFICO: Que en el expediente que se instruye contra el inculpado PEDRO GRACIA MARTELES, aparecen contra el los siguientes cargos:

"Propagandista del comunismo, elemento peligroso y perseguidor de personas de aerecha.

Desde el primer dia del Alzamiento nacional estuvo a las ordenes del Gobierno marxista y en su casa reunia a los elementos de izquierda para aconsejarle la propagacion de las ideas comunistas. Fué presidente del segundo Comite rojo local, Juez municipal.

Y para que conste y a peticion del interesad expido el presente en Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.



M. Fuenbuena



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

19

Expediente número 1.695

Previsiones que se hace al familiar más cercano del expedientado

PEDRO GRACIA MARTELES

PRIMERA.—Enterado mediante el adjunto testimonio que se le entrega, de los cargos que aparecen en el expediente contra PEDRO GRACIA MARTELES, se le concede un plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación, a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

SEGUNDA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado, relación jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existía en 18 de Julio de 1.936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

CUARTA.—Que desde la fecha de las previsiones no podrá realizar actos de disposición de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

1.ª La no presentación del oportuno pliego de descargos y proposición de prueba dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a los perjuicios legales que procedan.

2.ª La relación de bienes deberá entregarla en la Alcaldía donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado así como deberá facilitar los medios necesarios que se precisen para formular dicha relación y remitirla directamente a este Juzgado.

3.ª El notificado deberá comunicar la anterior prevención CUARTA a los familiares o administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado, apercibiéndoles la responsabilidad que se consigna en dicha cuarta prevención, caso de que dispongan de los bienes sin autorización de este Juzgado.

Plenas a 26 de noviembre de 1940

ENTERADO,

Firmado por su hermana
Vicenta Gracia Marteles.

D. Pedro Gracia Marteles a efectos
 en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.695 se le instruye, y en
 cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
 poseer:

BIENES PROPIOS: Una casa en la calle del Vergel; una parte de Corral
 para ganado en la partida de Royas, un pajar en Eras bajas con corral
 y cubierto y sobre veinte hectáreas de tierra en distintos fincos situados
 en este término municipal.

Estos bienes solo son la mitad indivisa del citado Pedro
 y la otra mitad de su esposa Felisa Cebollada.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 5.000

BIENES DE SU CONYUGE: La mitad indivisa de los fincos espre-
 sados anteriormente.

Valor aproximado de los mismos Pesetas 5.000

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas —

DEUDAS: Se ignoran

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su esposa Felisa
 Cebollada Cebollada, la cual se encuentra en la Carcel de
 Barcelona, sufriendo condena por su oposicion al Movimiento
 Nacional

Plenas

23 de Noviembre de 1940.
 (Firma y Rubrica)

NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles. Firmado por su hermano Vicente Gracia

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

1870

...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...



ALCALDIA
DE
PLENAS
(ZARAGOZA)

Número 43

Exp. nº. 1.078.

78

Contesto a su escrito del 18 de Enero último, y manifiesto a V. S. que Pedro Gracia Marteles NO tiene hijos de ninguna clase, por cuyo motivo no se remite la relación de los mismos.

La mujer del referido Pedro llamada Felisa Cebollada Cebollada se encuentra en la Carcel de Barcelona por sus hechos en contra del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Plenas a 6 de Febrero de 1941.

El Alcalde.

Angel Marteles



Ilsmo. Sr. Juez Instructo Provincial de Responsabilidades
Políticas.

Zaragoza.



42

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 1.695 PEDRO GRACIA MARTELES sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 18 de Enero de 1.941
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE PLENAS

h de San F

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral convecinos del expedientado PEDRO GRACIA MARTELES y se les reciba declaración a tener del interrogatorio siguiente:

1º.-Por las generales de la Ley.

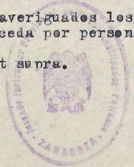
2º.-Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades político-sociales de PEDRO GRACIA MARTELES en relación con el Glorioso Movimiento "accional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas del frente popular o de otro modo incense ha laborado a ocasionar la situación que provee al Alzamiento Nacional.

3º.-Concreten a que partido político perteneció el expedientado, desde que fechas y si desempeñó algún cargo en el mismo.

4º.-Digan si es cierto que fué Presidente del segundo comité rojo y Juez Municipal y gran propagandista de las ideas comunistas.

5º.- Que una vez averiguados los bienes propiedad del expedientado PEDRO GRACIA MARTELES, se proceda por personal competente a tasarlos pericialmente.

Zaragoza fecha ut supra.



h de San F

Providencia / En Plenas a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta
Juez y uno. Cúmplase cuanto se interesa en el presente exhorto
Sr. Simón / y al efecto tomese declaración a los testigos D. Domingo Mar-
tin Luño, D. Domingo Marteles Mingarro y D. Joaquin Aznar Luño, so-
bre el interrogatorio que figura en las diligencias que se intere-
san, a cuyo fin citesen para el día siete del actual y hora de las
diez de la mañana.

Para averiguar los bienes del expedientado y para la tasación
pericial de los mismos se nombran a los vecinos de esta localidad
D. Francisco Sancho Yus y D. Gaspar Sancho Yus, a quienes se les no-
tificará su nombramiento.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto se devolverá
presente exhorto con lo actuado al Juzgado de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P. S. M.
El Secretario.



Plasencia

Sancho Yus

Diligencia / En el mismo día se entregan las correspondiente cédulas
de citación al Alguacil para su entrega a los nombrados en la pro-
videncia anterior, de que doy fé.

Larraz

Otra / Se unen seguidamente las diligencias de cumplimiento del
presente exhorto, de que doy fé.

Larraz

Declaración del testigo. / En Plenas a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado, comparece el testigo anotado al margen de sesenta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, quien después de prestar juramento en forma legal, prometio decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez sobre la actuación política de PEDRO GRACIA MARTELES, declara lo siguiente:

Domingo Martín Luño

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley.

2º. Que antes y después del Movimiento pertenecía al Frente Popular, propagandista del comunismo libertario, elemento peligroso, y por su buena situación económica contribuía con sus predicaciones y su intereses a fomentar el partido del Frente Popular, y después del Movimiento reunía en su domicilio a todos los elementos del Frente Popular para enterarles por Radio de las noticias de Madrid, y para incauclarles la conveniencia de estar atentos a las ordenes de Azaña para sofocar el Movimiento Nacional, yendo ademas a Muniesa en busca de los rojos para que tomasen el pueblo, fué Presidente del segundo comité rojo y personalmente asesinó a una persona de Piedrahita (Teruel) por ser de derechas, interviniendo en robos incendios y saqueos y tomo parte de la chusma roja que fué al asalto de Loscos donde tambien cometieron robos é incendios.

3º. Perteneció a la U.G.T. desde que se fundo en esta localidad que fué sobre el año 1932, ejerciendo el cargo de Presidente algun tiempo.

4º. Es cierto que fué Presidente del segundo Comité rojo y Juez municipal y fué gran propagandista de las ideas comunistas.

Que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Pablo Simón

Domingo Martín

San Esteban

Declaración del testigo / En Plenas a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado, comparece el testigo anotado al margen de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, quien después de prestar juramento en forma legal prometio decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez, sobre la actuación política de PEDRO GRACIA MARTELES, declara lo siguiente:

Domingo Marteles Mingarro

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley.

2º. Que antes y después del Movimiento pertenecía al Frente Popular actuando de propagandista del comunismo libertario, elemento peligroso, y por su buena situación económica contribuía con sus predicaciones y sus intereses a fomentar el partido del Frente Popular, y después del Movimiento reunía en su domicilio a todos los del Frente Popular para que se enterasen por la Radio de las noticias de Madrid, y para incauclarles la conveniencia de estar atentos a las ordenes de Azaña para sofocar el Movimiento, yendo ademas a Muniesa en busca de los rojos para que tomasen el pueblo, y fué Presidente del segundo comité rojo, y (segun declaración del Alguacil Pablo Estella que esta en la Carcel,) cometo personalmente el asesinato de una persona de derechas del pueblo de Piedrahita (Teruel), interviniendo en robos y saqueos y tomo parte de la chusma roja que fué al asalto de Loscos donde tambien cometieron robos é incendios, y ademas quería el pueblo el amor libre.

3º. Perteneció a la U.G.T. desde que se fundo en esta localidad, que sería sobre el año 1932, ejerciendo el cargo de Presidente algun tiempo.

4º. Es cierto que fué Presidente del segundo comité rojo y Juez



municipal y fué gran propagandista de las ideas comunistas. que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.

Pablo Ruiz

Don Simón Arrabal
Santos Larrea

Declaración del testigo

Joaquín Arner Luño

En Plenas a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo notado al margen de sesenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, quien despues de prestar juramento en forma legal prometio decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez, sobre la actuación política social de PEDRO GRACIA MARTELES, declaró lo siguiente:

1º. que no le comprenden las generales de la Ley.
2º. que desde antes del Movimiento se dediaba a propagar las ideas del comunismo libertario, elemento peligroso y por su buena situación económica y con sus predicaciones contribuía a fomentar el partido del Frente Popular, y despues del Movimiento reunía en su casa a los elementos izquierdistas para propagar la defensa del Gobierno de Madrid a cuyo fin les hacia enterarse de las noticias por medio de un Radio que tenía, y ademas fué a Muniesa en busca de los rojos para que tomasen el pueblo, fué Presidente del segundo Comité rojo y personalmente asesino a una persona de derechas vecina del pueblo de Piedrahita (Teruel), intervino en robos incendios y saqueos y tomó parte de la chusma roja que fué al asalto de Loscos donde cometieron tambien robos é incendios.

3º. Perteneció a la U.G.T. desde que se fundo en esta localidad que seria sobre el año 1932, ejerciendo el cargo de Presidente algun tiempo.

4º. Es cierto que fué presidente del segundo comité rojo y Juez municipal y fué gran propagandista de las ideas comunistas. que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Pablo Ruiz

Joaquín Arner
Santos Larrea

Tasación de las fincas de

Pedro Gracia Marteles.

En Plenas a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo D. Gaspar Sancho Yus y D. Francisco Sancho Yus, ambos mayores de edad, casados, el segundo y viudo el primero, Albaril y labrador respectivamente, naturales y vecinos de esta villa, quienes despues de prestar juramento en forma legal, prometieron decir verdad, é interrogados por el Sr. Juez sobre los bienes propiedad del expedientado D. PEDRO GRACIA MARTELES, segun se ordena en el apartado 5º. del exhorto del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de fecha dieciocho de enero ultimo, expediente n.º 1.685, y sobre el valor de cada uno de dichos bienes, manifiestan que saben y les consta de un modo cierto, que el referido Pedro Gracia tiene los bienes que a continuación se expresan, y el valor de los mismo que al margen de cada uno de ellos se consigna, y son:

Plenas y sus linderos.

Valor de los mismos.
PESETAS.

- | | | |
|-----|---|-----|
| 1º. | Un campo secano en el Poligono 3 Parcela 30 de 96 áreas 40 centiareas que linda al Norte Camino Azuara, al Sur de José Martín Sancho, al Este Tomas Luño Marteles y al Oeste con Miguel Martín Luño, situado en "Valdeasencinas". | 250 |
| 2º. | Un campo secano en el Poligono 3 Parcela 158 situado en "La Hoya" de 27 áreas y 80 centiareas. | 75 |
| 3º. | Un campo secano en la partida "La Hoya" en el Poligono 3 Parcela 162 de 82 Areas. | 200 |
| 4º. | Un campo secano en "La Hoya" de 28 áreas y figura en el Poligono n.º 3 parcela 198, plantada de Viña y almendros. | 150 |
| 5º. | Un campo secano en "La Hoya" de 48 Areas, y figura al Poligono 3 parcela 201. | 100 |
| 6º. | Un campo secano plantado de Viña en "La hoya" de 43 áreas y figura en el poligono 3 parcela 422. | 200 |
| 7º. | Un campo secano en "Planas de la hoya" de 3 áreas y 10 centiareas de cabida, que figura al poligono 3 parcela 484. | 10 |
| 8º. | Un campo secano en "Planas de la Hoya" de 13 áreas 40 centiareas, que figura al poligono 3 parcela 475. | 25 |
| 9º. | Un campo secano en la "Umbria de Royos" de una hectarea 38 areas y 60 centiareas, y figura al poligono 10 parcela 80. | 350 |
| 10. | Un campo secano en la "Umbria de Royos" de 10 Areas 40 centiareas de cabida, y figura al Poligono 14 parcela 96. | 25 |
| 11. | Un campo secano en la "Umbria de Royos" de 71 áreas 20 centiareas, y figura al poligono 14 parcela 97. | 200 |
| 12. | Un campo secano en "Valdeasencina" de 66 áreas con 60 centiareas, que figura al poligono 16 parcela 5. | 150 |
| 13. | Un campo secano en "Royos" de 15 áreas 80 centiareas, y figura al poligono 16 parcela 129. | 25 |
| 14. | Un campo secano en "Royos" de 21 áreas 80 centiareas, que figura al poligono 16 parcela 130. | 50 |
| 15. | Un campo secano en "Royos", incluido una pared de corral para ganado, o sea la cuarta parte del corral, y la finca tiene 61 áreas y 3 centiareas, y el valor de las dos cosas es de trescientas cincuenta pesetas, y figura al poligono 16 parcela 133. | 350 |
| 16. | Un campo secano en las "Poystas" de 23 áreas y 40 centiareas que figura al poligono 20 parcela 130. | 50 |
| 17. | Un campo secano en "Solana de Turrasca" de una hectarea, 20 areas y 80 centiareas, que figura al poligono 20 parcela 173. | 300 |
| 18. | Un campo secano en "Basilio" de una hectarea y 33 areas, y figura al poligono 22 parcela 75. | 350 |
| 19. | Un campo de riego eventual en "Umbria de la Virgen" de 3 areas y 5 centiareas, que figura al poligono 24 parcela 173. | 200 |
| 20. | | |

Suma y sigue 3.060

Bienes

Valor de los
mismos.
PESETAS.

Suma anterior. 3.060

20.	Un campo seco en "Peña roya" de 8 areas, y que figura al polígono 24 parcela 248.	25
21.	Un campo plantado de Viña en la "Sardeta" de 13 areas con 80 centiareas y figura al polígono 26 parcela 45.	50
22.	Un campo plantado de Viña en la "Sardeta" de 22 areas 40 centiareas y figura al polígono 28 parcela 5.	150
23.	Un campo seco en la "Sardeta" de 44 areas 50 centiareas que figura al polígono 28 parcela 14.	100
24.	Un campo seco en la "Sardeta" de 97 areas con 60 centiareas, que figura al polígono 28 parcela 20.	250
25.	Un campo seco en la "Sardeta" de 53 areas con 60 centiareas, que figura al polígono 28 parcela 21.	125
26.	Un campo seco en la "Sardeta" de una hectarea 59 areas y 80 centiareas, que figura al polígono 36 parcela 41.	400
27.	Un campo seco en la "Sardeta" de 79 areas con 60 centiareas, y figura al polígono 30 parcela 56.	200
28.	Un campo seco en los "Cerro" de 73 areas con 20 centiareas, y figura al polígono 33 parcela 7.	200
29.	Un campo seco en el "Navallo" de 82 areas con 60 centiareas, y figura al polígono 36 parcela 62.	200
30.	Una Era con pajar y corral, de siete areas con nueve centiareas, y figura al polígono 37 parcela 28, la cabida es cinco areas con setenta y dos centiareas.	1.400
31.	Un campo seco en "Amendolar" de 44 areas, y que figura al polígono 37, parcela 58.	200
32.	Un campo seco con unos cien almendros en "Montecillo", de una hectarea 55 areas y 82 centiareas, que figura al polígono 37 parcela 145.	450
33.	Un campo seco en el "Montecillo" de 79 areas con 40 centiareas, y que figura al polígono 37 parcela 125.	200
34.	Un campo seco en el "Montecillo" de 35 areas con 70 centiareas, que figura al polígono 38 parcela 75.	100
35.	Un campo de Riego en la "Cahaleta" de 2 areas con 35 centiareas, que figura al polígono 46 parcela 89.	50
36.	Un campo seco en la "Cahaleta" de 2 areas con 75 centiareas, que figura al polígono 46 parcela 99.	5
37.	Una Casa en la Calle del Vergel n.º 8 de 45 metros cuadrados de superficie, y linda a la derecha con Bodega de Lino Luño, a la izquierda con casa de Maria Mingarro a la espalda camino de Loscos, que figura al Folio 382 del Registro Fiscal:	3.500

Suma total 10.665

Nota: No se ponen las confrontaciones por que no son precisas puesto que figura el número de la parcela y el polígono de cada una que tienen reseñado en el Catastro Parcelario.

Que nada mas tiene que decir, afirmandosen y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Pablo Riquie

José Sancho

José Sancho

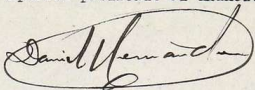
En fe de remisión / Fechas a 15 de febrero de 1941. En este día se remiten estas diligencias al Juzgado de Responsabilidades Políticas, juntamente con el exhorto que las motiva, de que doy fé.

Juan

GOBIERNO

DILIGENCIA.-Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente para hacer constar que en los Boletines Oficiales de esta Provincia y del Estado de fechas tres de Febrero y trecede los corrientes respectivamente y en sus páginas números ciento noventa y cuatro y novecientos ochenta y ocho aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.



AUTO

En Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO : que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción, como consecuencia de la resolución adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el art. 44 de la Ley de 9 de febrero de 1.938.

RESULTANDO : que han sido practicadas las diligencias de citación, petición de informes a las Autoridades, publicación de edictos de incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, declaraciones de testigos, lectura de prevenciones, tasación de bienes ----- y demás actuaciones que se disponen en el CapítuloLIII del Título tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

CONSIDERANDO : que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobación de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la práctica de otras que aporten nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar la actuado con el resumen correspondiente a la Superioridad, conforme determina el art. 42, párrafo segundo, de la citada Ley, en relación con el 29 apartado d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime conveniente dictar según preceptua el art. 45 de la misma.

VISTOS los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, S.Sª por ante mí el Secretario dijo:

SE DECLARA concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don. Luis de San Pio Boneo, que firma conmigo, doy fé

Luis de San Pio Boneo

David Fernandez

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra PEDRO GRACIA MARTELES, en virtud de denuncia obrante al folio 2. Por encontrarse el expedientado en ignorado paradero, se le dieron cuenta de los cargos formulados contra el mismo al familiar más cercano del expedientado, requiriéndole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente y haciéndole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 12 a 14 las actuaciones correspondientes.

Solicitados informes de las Autoridades, relativos a la conducta, actuación y bienes del expedientado, obran estos a los folios 6 a 10.

Al folio 15 obra declaración jurada de bienes del expedientado formulada por el familiar más cercano del mismo.

Se ha recibido declaración de tres convecinos del expedientado, de reconocida garantía y solvencia moral, obrando a los folios 18, 18 vuelto y 19.

Con fechas 3 de febrero y 13 de los corrientes aparece publicado anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado especialmente de los informes oficiales recibidos y de las declaraciones de los Sres MARTIN, MARTELES y ARNAL, al folio 18 resulta que el expedientado antes del 18 de julio fué afiliado a la U.C.T., propeandista del Frente Popular y con posterioridad fué Presidente del segundo comité rojo, interviniendo en crímenes, robos y otros desmanes, hechos que este Juzgado estima probados.

Por ello considera incurso al expedientado en los apartados b), c), e), i), l), del art. 4º de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas.

■ Apareciendo de lo actuado que aparte de las responsabilidades políticas que se derivan de este expediente que acusa por los testigos antes citados que el expedientado cometió el asesinato de una persona en Piedraita (Teruel) y no teniendo noticia que se haya instruido procedimiento por la jurisdicción castrense, respetuosamente lo hago presente a ese Tribunal por si estima oportuno dar cuenta de ello a la Autoridad Jurisdiccional Militar de la Región.

Ese Tribunal no obstante con su recto criterio procederá como mejor procediere en justicia.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

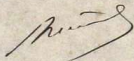
Juan de San Fco. Arce

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente al Tribunal Regional, el cual consta de veintinueve folios útiles y 16.

V. Guadalupe

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza trece de mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.

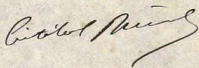


PROVIDENCIA.—Zaragoza trece de mayo de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



DE VOTA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente

noviembre catorce
Narvosa
trece
de
mayo
de mil

CONVENCION - Narvosa
trece
de
mayo
de mil

noviembre catorce
La anterior comunicación, fuere a los autos de su razón, no se recibió del
expediente y pasó este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifica

CONVENCION - Narvosa
trece
de
mayo
de mil

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santanderu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a diez y seis de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO GRACIA MARTELES, de 48 años de edad, casado, labrador, vecino de Plenas (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Gracia Marteles antes del glorioso Movimiento nacional era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. de cuya organización local fué Presidente y propagandista activo del comunismo libertario; despues del Alzamiento reunía en su casa a los elementos izquierdistas del pueblo para oír las radios rojas y estar atentos a las ordenes que dieran el Gobietno marxista para sofocar el Movimiento nacional; fué al inmediato pueblo de Muniesa a buscar a los rojos para que tomasen el de Plenas que estaba desgarnecido, fué Presidente del segundo Comité revolucionario y Juez municipal; se tiene noticias de que intervino en robos y saqueos en el pueblo de Loscos, así como en el asesinato de un vecino de de ranchas de Piádrahita; al acercarse nuestras tropas huyó a Cataluña y al ser liberada esta región se internó en Francia donde se le supone en la actualidad. Posee casa y fincas rústicas valoradas en 10.665 pesetas y tiene a su cargo únicamente a su mujer, que se halla cumpliendo condenado en la Prisión de Barcelona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)(c)(e)(j)(l)(n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanción es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida s en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO GRACIA MARTINES, de Plenas, a la s sanción s de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros de Plenas y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Antonio Guzmán

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Mayo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

PLENOS

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.695, contra el vecino de ese pueblo PEDRO GRACIA MARTELES, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunicó a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Providencia. / En Plenas a veintitres de
Juez mayo de mil novecientos cua-
Sr. Gracia renta y uno. Cúmplase cuanto se
interesa en el presente escrito, y no re-
sidiendo en esta localidad el inculpa-
do Pedro Gracia Marteles, ni su mujer ni pa-
dres, notifíquese a sus hermano Vicenta
y Melchor Gracia Marteles, entregándoles
la sentencia a que se refiere, y hecho
devuélvase al Juzgado de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez, de que doy fé.
P. S. M.

Cosimiro Gracia El Secretario

Antonio Larra

Diligencia / En el mismo día yo el Secretario
teniendo presentes a D^a. Vicenta y Melchor
Gracia Marteles, les notifique en forma le-
gal el contenido del presente escrito entre-
gándoles la sentencia a que el mismo se re-
fiere, y enterados y de su recibo, firman
de que doy fé.

Huella datilar de
Vicenta.

Huella datilar
de Melchor.

Gracia

Otra / Cumplimentado el presente escrito, se
devuelve al Juzgado de su procedencia, de
que doy fé.

Larra

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 28

Ilmo Br

Núm.

1903

Núm. del Anterior

1695

Núm. del Juzgado

824

CONTRA

Pedro Rúa Martel

vecino de

Plenas

cantidad

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. en cumplimiento de su orden de veinticinco de abril relativa al presente inculcado que al margen se reseña que con esta fecha dejo incoada pieza separada de administración de sus fincas esperando de V.I. se digne comunicarme en su día la resolución que adopte respecto a aquel para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 22 de junio de 1.940
El Juez Civil Especial



Letano

Ilmo, Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO
DE ESPAÑA

26. On 11/13

[illegible]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día Treintinueve de Mayo
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado Pedro Gracia Bartel
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, siete de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, siete de Junio de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^a Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado Pedro Gracia Bartel
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día Treinta de Mayo 1940

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Sr. Jefe
Municipal de Plasencia, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas, y copia de
la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

[Signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Faint handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly a letter or official document]

[Faint handwritten signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Jefe Municipal

Plenat

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pedro Fracia
Carteles haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 1695;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José María San Agustín

Providencia / En Plenas a once de junio de
Juez / mil novecientos cuarenta y uno.
Sr. Gracia / Cumplase cuanto se interesa en el
presente exhorto, y no encontrándose el expediente en esta localidad, notifiquese a los parientes mas cercanos del mismo llamados Melchor y Vicenta Gracia Marteles, dándoles copia del mismo, y hecho devuélvase al Juzgado de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal,
de doy fé.



F. S. M.

El Secretario.

Casimiro Izquierdo

San Lorenzo

D. Gracia / En el mismo día yo el Secretario teniendo presente a los vecinos de esta localidad D^a. Vicentra Gracia Marteles y D. Melchor Gracia Marteles, les notifique en forma legal el contenido del presente escrito, entregándoles copia del mismo, y de quedar enterados, firman de que doy fé.

Huella dactilar
de Vicenta.

Huella dactilar de
Melchor..

San Lorenzo

Otra / Cumplimentado el presente escrito, se devuelve al Juzgado de su procedencia, de que doy fé.

San Lorenzo

San Lorenzo

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Pedro Garcia Martes se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno

SEÑORES

G^a Santandrad

Martin

Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Pedro Garcia Martes la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada ^{del expediente} ~~de certificación de la sanción y de la pieza de embargo, copia autorizada de la relación jurada~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

DILIGENCIA.— Belchite a u n o de Febrero de mil novecientos se-
senta. Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido el
precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades
Políticas con la certificación y escrito que al mismo se acompaña. Doy
fe.

PROVIDENCIA JUEZ SR./ En Belchite a dos de Febrero de mil novecientos sesen-
HIERRO ECHEVARRIA ta.

Por recibido el precedente expediente con la certificación y es-
crito que al mismo se acompañan de la Comisión Liquidadora de Respon-
sabilidades Políticas, guárdese y cumpla lo mandado, registrese, acú-
pese recibo y para su cumplimiento dirijase carta-orden al Juzgado de
Paz de la vecindad del encartado, con los insertos necesarios.
Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fe.



DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Expte. Responsa-bi-
lidades Políti-
cas nº 1695 de
1.940.

CONTRA

PEDRO GRACIA
MARTELES, vecino
de esa localidad.

Sanción 3.000 ptas.

En resolución de S.Sa. recaída en el
asunto del margen, dirijo a V. la presente
que devolverá cumplimentada sin dar lugar
a recuerdo, a fin de que practique las di-
ligencias que luego se consignan.

Dios guarde a V. muchos años

Belchite, 3 de Febrero de 1.950.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

SR. JUEZ DE PAZ D

PLENAS.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado o familiares mas
próximos que, por Decreto fecha 23-7-59 --, otorgado
por S.E. el efe del Estado, se le ha concedido indulto
de la sanción económica pendiente de cumplimiento
o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción
de Responsabilidades Políticas.

Que se le requiera para que precise si existen, ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propie-
dad del referido sancionado, y caso afirmativo, tenien-
do en cuenta el citado Decreto de indulto, se cancelen
tales retenciones o embargos practicandosen las dili-
gencias necesarias hasta dejar a libre disposición del
encartado o sus herederos los repetidos bienes.

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. NAVARRO

En Plenas a diez de Febrero de mil novecientos sesenta, por recibida la precedente Carta-Orden procedente del Juzgado de Instrucción de Belchite, y en

cumplimiento a lo ordenado en la misma, notificáse al expedientado o sus familiares más próximos, que por Decreto de fecha 23-7-59, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Que se le requiera para que precise si existen actualmente, retenidos o embargos, en los bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el citado Decreto de indulto, se cancelen tales retenciones o embargos - practicándose en las diligencias necesarias hasta dejar a libre disposición del encartado o sus herederos los repetido bienes, y hecho remitase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Leoncio Navarro Marteles, Juez de Paz, de que doy fe.

E/.

P.S.M.

El Secretario.



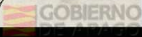
Leoncio Navarro Marteles
Justino Soler

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN. Seguidamente teniendo en mi presencia a D. Simon Gracia Marteles, hermana del encartado le hice saber cuanto se ordena en la anterior providencia al mismo tiempo que le requerí para que manifestara si actualmente existían retenciones o embargos en los bienes del encartado, manifestando que ignora tal extremo, teniendo la convicción de que no los haya, pues nadie le ha comunicado nada en tal sentido, en prueba de lo cual firma conmigo de que doy fe.

Justino Soler
Simon Gracia Marteles

DILIGENCIA DE REMISION. Seguidamente se remite a su procedencia. Doy fe.

Justino Soler





PROVIDENCIA JUEZ EJETE. En Belchite a trece de Febrero de mil
SR. FLAQUER IBÁÑEZ. novecientos sesenta.

El anterior despacho cumplimentado al expediente de
 su razón y visto su contenido, elevese a la Comisión Lique-
 dadora de Responsabilidades Políticas, el testimonio de las
 diligencias practicadas con atento oficio, y hecho todo ello
 previas las notas correspondientes archívese.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.



Santiago Ortega

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Ortega

10-11-68
10-12-68
10-13-68
10-14-68
10-15-68
10-16-68
10-17-68
10-18-68
10-19-68
10-20-68
10-21-68
10-22-68
10-23-68
10-24-68
10-25-68
10-26-68
10-27-68
10-28-68
10-29-68
10-30-68
10-31-68